

# Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—ABRIL DE 1898

## SUMARIO

I. Las representaciones de la compañía de Isidoro Ruano 1686-1687 [2.ª Parte] (Datos para una crónica del antiguo «Corral»), por *D. Eusebio Pascual*.

II. Sobre invenciones industriales antiguas en Mallorca, XXXIV á XXXVI, por *D. E. Fajarnés*.

III. Sobre convits e ajuts en los convents (1346), por *D. E. Aguiló*.

IV. Sobre la reyerta habida en San Francisco de Asís el día 2 de Noviembre de 1490, VI, por *D. P. A. Sancho*.

V. Una carta de San Alonso Rodríguez sobre la perfección por la humildad, por *D. José Miralles Sbert, Canónigo*.

VI. Parament del Palau de la Almudayna fet per la Universidad de Mallorca (1722), por *D. P. Sampol y Ripoll*.

VII. Antigüedad de la plaza de Santa Eulalia, por *D. Bartolomé Pascual* †.

VIII. Abastecimiento de carnes con motivo de unas fiestas reales (1412), por *D. Miguel Bonet*.

IX. Folk-Lore Balear. Tradicions populars mallorquines, por *D. Antonio M.º Alcozer, Pbro.*

X. Perdua irreparable, por *D. E. Aguiló*.

XI. Sobre la publicación de los privilegios del Reino de Mallorca (1573-74), por *D. E. Fajarnés*.

XII. Noticias para servir á la historia eclesiástica de Mallorca (continuación), por *D. José Rullán, Pbro.*

XIII. Notas de Arqueología, III y IV, por *Don J. M. Cirera*.

XIV. Curiosidades históricas, CX á CXIII, por *D. E. Fajarnés*.

Pliego 2.º del Anuario bibliográfico de Mallorca (1897), por *D. Pedro Sampol y Ripoll*.

## LAS REPRESENTACIONES

### DE LA COMPAÑIA DE ISIDORO RUANO

1686-1687

(2.ª PARTE)

(DATOS PARA UNA CRÓNICA DEL ANTIGUO «CORRAL»)

### REBUDES

A 3 nvbre 1686: Torna a representar la matexa Compañia de Isidoro Ruano: feu la Comedia de *Tambien hay duelo en las damas*: [CALDERON]: feu per la 3.ª del hospital. 14 2 4

A 4 dit: *La mas hidalga hermosura* [ROJAS ZORRILLA]. . . . . 8 » 3 » 7

A 5 dit: *Mentir y mudarse á un tiempo* [DON JOSÉ y DON DIEGO DE FIGUEROA]. 8 » 4 »

A 6 dit: *El Cathalan Serrallonga* [Tres ingenios: [ANTONIO COELLO, VELEZ DE GUEVARA y ROJAS ZORRILLA]. . . . . 10 » 10 » 8

A 7 dit: *El Cura de Madridexos*. 14 » 14 »

Lleva tambien por titulo *El pleito que puso al diablo el Cura de Madrudejos*. De tres ingenios: LUIS VELEZ DE GUEVARA, ROJAS ZORRILLA y MIRA DE AMESCUA.

A 8 dit: la matexa . . . . . 4 » 7 » 4

A 10 dit: *Mentir y mudarse á un tiempo* [DON JOSÉ y DON DIEGO DE FIGUEROA]. 10 » 14 » 8

A 11 dit: *Afectos de odio y amor* [CALDERON]. . . . . 12 » 4 » 4

A 12 dit: *A un tiempo Rey y vasallo*. Se feu per lo hospital . . . . . 9 » 2 » 8

Hay cinco obras del mismo titulo de BELMONTE, CAÑIZARES, etc.

A 13 dit: *La vida es sueño* [CALDERON]. Se feu . . . . . 11 » 2 » 8

A 15 dit: *San Alexo* . . . . . 15 » 3 » 4

Probablemente se refiere á la *La vida de San Alejo* por MORETO, si bien hay un auto de S. Alexo, de BALTASAR DIAZ.

- A 16 dit: *San Alexo*. . . . . 8 » 9 »  
 A 17 dit: *San Alexo*. . . . . 17 »  
 A 18 dit: *La Condesa de Barcelona*. Se feu. . . . . 8 » 2 » 10  
 A 19 dit: *El Duque de Berganza* [LOPE]. Se feu. . . . . 9 » 12 » 6  
 A 19 dit: *El Genissaro de Ungria* [MATOS FRAGOSO]. . . . . 5 » 17 » 8  
 A 21 dit: *Nunca lo peor es cierto*. Se feu. . . . . 9 » 11 » 8  
 Existe una comedia de autor anónimo, titulada *Nunca peor*. ¿Sería la misma?  
 A 22 dit: *Leonsio de Montano* [JOSÉ y DIEGO FIGUEROA]. . . . . 5 » 13 » 8  
 A 24 dit: *Afectos de odio y amor* [CALDERÓN]. . . . . 10 » 4 » 6  
 A 26 dit: *Mejor está que estaua* [idem]. Se feu. . . . . 8 » 17 » 8  
 A 28 dit: *S.ta Theresa de Jhs.* [DIAMANTE]. . . . . 18 » 8 » 4  
 A 29 dit: *S.ta Theresa de Jhs.* Se feu per lo hospital. . . . . 8 » 15 » 4  
 A 30 dit: *la matexa*. . . . . 22 » 6 » 8  
 A 1 xbre.: *la matexa*. . . . . 23 » 15 »  
 A 2 dit: *la matexa*. . . . . 10 » 5 »  
 A 3 dit: *Primera parte de El Texedor de Segovia* [ALARCON]. . . . . 9 » 15 »  
 A 4 dit: *2.ª parte El Texedor de Segovia* [idem]. . . . . 9 » 18 » 4  
 A 5 dit: *Tambien hay duelos en las damas* [CALDERON]. . . . . 6 » 6 »  
 A 10 dit: *El Principe Constante* [TÁRREGA]. Se feu. . . . . 8 » 8 » 4  
 A 11 dit: *La mas hidalga hermosura* [ROJAS]. Se feu. . . . . 4 » 7 »  
 A 12 dit: *Dar tiempo al tiempo* [CALDERON]. Se feu. . . . . 4 » 16 »  
 A 13 dit: *El mejor amigo el Rey* [MORETO]. Se feu. . . . . 4 » 16 »  
 A 15 dits: *Folla Real*. . . . . 5 » 1 »  
 A 25 de xbre. *El Nacimiento*. 18 » 12 »  
 Tal como viene anunciada es de suponer sería la de LOPE. Han escrito también comedias y loas con el título *El Nacimiento de Cristo*, DIAMANTE y otros autores.  
 A 26 dits: dicho *Nacimiento*. 19 » 17 »  
 A 27 dits: el dicho *Nacimiento*. 20 » 15 » 10  
 A 28 dits: el dicho *Nacimiento*. 21 » 10 » 8

- A 29 dits: dicho *Nacimiento*. 17 » 6 »  
 A 30 dits: dicho *Nacimiento*. 10 »  
 A 31 dits: dicho *Nacimiento*. 13 » 6 » 8  
 A 1 Janer 1687: dicho *Nacimiento*. Se feu per lo hospital. . . . . 11 » 8 » 8  
 A 2 dits: *Eco y Narcisso* [CALDERON]. Se feu per lo hospital. . . . . 10 » 2 »  
 A 3 dits: *San Alexo*. . . . . 6 » » 3  
 Véase lo dicho anteriormente sobre esta comedia.  
 A 5 dits: *El Nacimiento*. . . . . 8 »  
 A 6 dits: *Eco y Narciso* [CALDERON]. Se feu. . . . . 6 » 11 » 4  
 A 7 dits: *Doña Ines de Castro*. 8 » 8 »  
 [MEGÍA DE LA CERDA, LOPE y el portugués ANTONIO FERREIRA escribieron producciones dramáticas con igual título.]  
 A 15 dits: Primera parte de *La Hija del Aire* [CALDERON]. . . . . 8 » 1  
 A 16 dits: Segunda parte de *La Hija del Aire* [CALDERON]. . . . . 6 »  
 A 17 dits: *El Duque de Berganza* [LOPE]. Se feu. . . . . 6 »  
 A 19 dits: *Santa Maria Egipcíaca* [BARREIRA]. Se feu. . . . . 5 » 18 » 4  
 A 21 dits: *Dicha Comedia*. . . . . 4 » 4 »  
 A 22 dits: *La Luna africana*. 8 »  
 De autor anónimo. Existió un ejemplar en la Biblioteca del Duque de Osuna.  
 A 23: *Ver y creber* [MATOS FRAGOSO]. Feu per lo hospital. . . . . 4 » 5 » 4  
 A 25: *Doña Ines de Castro*. . . . . 7 »  
 Véase la observación hecha en otro lugar.  
 A 27: *El Nieto de su Padre* [GUILLEM DE CASTRO]. . . . . 17 » 8 »  
 A 28 dicha *Comedia*. . . . . 12 » 12 » 8  
 A 29: dicha *Comedia*. . . . . 14 » 3 »  
 A 30: dicha *Comedia*. . . . . 14 »  
 A 31: dicha *Comedia*. . . . . 11 » 9 » 8  
 A 2 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 20 » 3 » 4  
 A 3 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 11 » 6 » 8  
 A 4 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 12 » 6 » 8  
 A 5 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 11 »  
 A 7 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 11 » 14 »  
 A 8 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 9 » 8 »  
 A 9 fabrer dicha *Comedia*. . . . . 7 » 8 »  
 A 10 fabrer dicha *Comedia*. 11 » 12 »  
 Mes ha cobrat dit Mag.<sup>ch</sup> S. Regidor de ayuda de costas de alguns particulars y de aposentos a mes del que cobrava Sebastia Sacares cade dia de que ja se ha feta mencio en altre part; ab partidas de gastos de lleñams y altres gastos

per las tramoyas, doscentas sinquanta sinch lliures tretza sous. . . . . 255 » 13 »

1071 ₧ 12 ₧ 3

Item ha rebut per ma de Sebastia Sacares per lo que han tret los aposentos del corral que per son medi se han llogat al temps de las primeras 60 representacions . . . . . 60 » 17 » 4

Item ha rebut per ma del Majordom sinquanta vna lliuras catorze sous y vuit so es 48 ₧ 6 ₧ 8 per las cadiras y 3 ₧ 8 ₧ per la naueteria . . . . . 51 » 14 » 8

Item de las entradas de les Comedias per los dos assientos y concerts ques feren de hauer de representar, compresas algunas quantitats que donaren algunas personas aficionades per almoyna, y tambe las entradas y alquileres de alguns aposentos com tambe de las cadires qui vacaren (\*) . . . . . 2021 » 18 » 7

#### DADAS

Item ha pagat dit Mag.<sup>ch</sup> Sr. Regidor per los nolits de vn ganguil que se embia a Barselona per aportar los Comediantes y no los aporta y vingue de buyt. Sinquanta sinch pessas de vuyt (\*\*\*) que son. . . . . 62 » 6 » 8

Item ha pagat a fran.<sup>ch</sup> Sales majordom vint y sinch pessas de vuyt per el gasto feu quant ana a Barselona per aportar la Compañia de Comediantes de Isidoro Ruano que son 28 » 6 » 8

Item ha pagat cent pessas de vuyt pagadas en Madrid per lo valor de vint y sinch doblons (\*\*\*) per el despacho y gastos de alcansar de se Maj.<sup>d</sup> que Deu g.<sup>de</sup>, llicensia de porer representar que son. . . . . 113 » 6 » 8

Item ha pagat a Isidoro Ruano Autor de la Compañia trescentas sexanta pessas de vuyt per ajuda de costas de venir la sua Compañia en Mallorca a representar conforme lo acte de concert en poder del nott. infr. . . . . 408 »

Item ha pagat al Patro Glaudio Audri-son, frances, doscentas pessas de 8 per nolits de

(\*) Es de suponer que tal cantidad representa en un solo articulo el total percibido por distintos conceptos inclusa tal vez la tercera parte de la entrada diaria.

(\*\*) La pieza de á ocho, equivalente á una libra dos sueldos y ocho dineros moneda de Mallorca.

(\*\*\*) Un doblón igual á cuatro piezas de á ocho.

aportar los Comediantes desde Barselona a Mallorca com stave acordat ab lo dit acte, que son. . . . . 226 » 13 » 4

Item ha pagat trescentas lliuras a Isidoro Ruano Autor de la Compañia per ajuda de costas del segon concert de representar la sua Compañia conforme acte en poder del notari infrascrit. . . . . 300 ₧

\* \*

Considero digno remate de cuanto llevo escrito acerca de las representaciones de Isidoro Ruano, la carta Real de reconvencción (asi puede llamarse) al Lugarteniente y Capitan general de Mallorca.

Como ya dije en la primera parte de este trabajo, los jurados de la ciudad tomaron á pechos la arbitraria medida de que di noticia, presentando á aquella autoridad una acentuada suplicación en que sin disimulos se revelaba el probable móvil de la orden dictada contra los comediantes, y consiguientemente contra los espectáculos que ciertos elementos sociales aspiraban á suprimir, evidenciando á la vez la informalidad de los acuerdos del lugarteniente y el poco respeto que le habian merecido los mandatos reales.

Justificada debió parecer al Rey la queja producida, cuando no se hizo esperar la resolución ni se economizó en ella la dureza del lenguaje. El lector podrá comprobarlo al enterarse del documento que transcribo, que no me fué conocido hasta despues de impreso lo que destiné al último número de este BOLETÍN.

EL REY.—Spectable Don Manuel Semmenat y de la Nuza mi lugar teniente y Capitan General. Por quanto, con despacho de 30 de Mayo pasado os ordené que siempre que por parte de los Regidores del Hospital de esa Ciudad se condujesen compañías de Comediantes que representasen en esa Ciudad lo permitiesedes, y haviendome representado dichos Regidores que no obstante esta mi real Orden haueis pasado á echar de esa Ciudad la compañía que tenia ya ahí conducida para representar despues de Pascua, ha parecido advertiros lo mucho que se ha extrañado, y sobre manera sentido, el que hayays contra venido á mi Real orden, lo que en ninguna manera os atreveréis á hazer otra vez: y que aunque hubiese circunstancias y mo-

tiuos que os obiesen obligado á tal resolucion, los debiays haber participado antes de tomarla para que determinase lo mas combeniente; y teniendo por cierto no se pueden seguir algunos [*inconvenientes?*] de tal licito divertimiento, que en todos mis Reinos y en esta mi Corte se permite, no siendo de inconsecuencia ni prohibido en ellos tampoco lo ha de ser en ese Reyno, y cediendo tan en beneficio de los pobres de ese Hospital ese genero de compañías por la limosna que de ellas se saca y se contribuye á los pobres, ha parecido ordenar y mandaros (como lo hago) que siempre que por los Regidores de dicho Hospital se intentare volver la dicha compañía de comediantes, y conducir otras, deis licencia y permiso para que no se le ponga embarasso alguno y que puedan representar en dicha Ciudad; porque de lo contrario me daré notablemente desservido; y porque he entendido, que por esa dependencia haueys desterrado á Martin Parello, uno de los Regidores del Hospital de esa Ciudad y al Dr. Raphel Ferregut abogado [*perpetuo de la*] Uniuersidad, y que con esta ocasion, rezelandose otra extorción Jaime de Oleza Regidor tambien de dicho Hospital, se ha retirado á la Iglesia; dispondreis que siendo esto assi, sin dilacion alguna se restituyan á sus casas sin hazerles molestia alguna; y me dareys cuenta de hauerlo executado en esta conformidad que así es mi voluntad. Dado en Madrit á iiii de Mayo MDCLxxxvij.—Yo el Rey.—Con las firmas del Consejo—Don Hier.<sup>mo</sup> Villanueva Marquez de Vill.<sup>a</sup> Pror.—(*Arch. de la Seo de Mallorca.—Hoja suelta.*)

EUSEBIO PASCUAL.

SOBRE  
INVENCIONES INDUSTRIALES ANTIGUAS  
EN MALLORCA (\*)

[CONTINUACIÓN]

XXXIV.—*Molino sin muelas para sacar agua,*  
por A. Thomás, carpintero,  
(1721)

Muy Illres. Sres. del Ayuntamiento.—Antonio Thomas, de oficio carpintero, dize y representa á V. SS.<sup>ries</sup> que se da en animo, Deo volente, de fabricar un Molino de su arte para sacar agua sin haver menester muelas, de que en otros tiempos ya se havia practicado y no tuvo per-

(\*) V. el BOLETÍN, tom. VII, (1897-98), pág. 111.

manencia, por lo que fue de ningun provecho; á cuya razon se obliga dicho suplicante hazer dicha fábrica permaneciente y de grande utilidad por el bien comun.

Suplica por tanto á V. S.<sup>a</sup> que por espacio de 20 años ninguno pueda trabaxar, ni hazer trabaxar de dichas fábricas si solamente el suplicante ó el que de su orden trabaxara, lo que espera alcanzar de V. S.<sup>as</sup> por ser cosa muy conveniente por el bien comun y utilidad de la tierra, como assi lo espera que sup. omni etc. et licet etc. Altissimus etc.

Palma 5 de Febrero de 1721.—El suplicante haga si le parece, la nueva fábrica y despues se tendrá presente lo que expone.—Navarro.—Despuig.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Pedimentos de 1721 á 1722, fol. 52.*)

XXXV.—*Fundación de una escuela de hilados al torno*

(1786)

En la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca á diez y ocho dias del mes de Julio y año de mil setecientos ochenta y seis.

En el mismo ayuntamiento se ha acordado de conformidad, que acuda el Síndico de la ciudad al R.<sup>1</sup> Acuerdo, expresando que en el dia diez y siete de los corrientes se ha hecho presente por parte del cavallero Corregidor una Real cédula de S. M. con fecha de 25 Mayo de 1786; en que manda á los Intendentes, Corregidores y demas Justicias del Reyno, se establezcan escuelas de hilasa de lanas en los pueblos, cuya situacion y circunstancias ofrezca proporcion para ello; expresando el cavallero Intendente en la Carta que la acompaña de 8 del corriente «se necesita por de contado de una casa ó edificio en la ciudad donde establecer la escuela, cuyo auxilio corresponde proporcionar al cavallero corregidor y Ayuntamiento segun el art. 4.<sup>o</sup> de la misma Real Cédula.—Y como este previene en el cap. 2.<sup>o</sup> será de cargo de los comisionados aplicarse con el mayor teson y promptitud al logro de tan útiles establecimientos, resolvió el Ayuntamiento en el que celebró el dia presente 18 de los corrientes, dar orden al Maestro mayor para que examine y busque desde luego una casa dentro de esta ciudad, en un Barrio que esté en el centro de la poblacion, en quanto se pueda, capaz y proporcionada, para establecer en ella una escuela de Hilados de lana al torno, con la prevencion, que, en quanto sea dable, no se moleste á su dueño, y practicada esta diligencia,

diese cuenta al Ayuntamiento.—Y para que se pague su alquiler de los caudales del Público, pues no tiene otro medio la ciudad para dar cumplimiento á aquella R.<sup>1</sup> Deliberacion, ha acordado se acude al Rl. Acuerdo de antemano, para que estas diligencias previas eviten toda demora en lo sucesivo. Con lo que se concluyó el acuerdo.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1786, fol. 181 v.º)

XXXVI.—*Carros para transportar cañones  
y objetos pesados*  
(1803)

Muy Il. Sr.—Antonio Flores, fabricante de vidrios, á V. M. I. expone: que ha sido el primero que ha establecido el carro de traer pipas y cargarlas un solo hombre capaz de traer, como ha traído, un cañon de 80 quintales con un solo cavallo. Este carro tan util para el piso de la ciudad, para el ahorro de hombres y cavallerias y para la seguridad de lo que se transporte, ha causado la embidia de los tragineros de garrote, los quales primeramente construyeron uno y lo han quitado y al mismo tiempo han conseguido hacer cesar á otros dos, sabiendo el suplicante que ahora estudian un tiro para destruirle el carro, pero esperando que á una máquina tan util y ahorrativa la sostendrá el M. I. Ayuntamiento, exponiendo que en 5 años permanece el mismo cavallo que compró por 16 ₧ que conduce un peso enorme, sin rebentarse, á menor precio que los tragineros, y con menos riesgos porque va en el ayre; por todo lo qual, á V. S. M. I. suplica se sirva patrocinarle para el bien del público y del comercio. Palma 21 de Junio de 1803.—Antonio Flores.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Documentos* de 1803.)

E. FAJARNÉS.

SOBRE CONVITS E AJUSTS EN LOS CONVENTS

(1346)

**P**ETRUS Dei gratia Rex Aragonum, Valencie, Majoricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone Rossilionis et Ceritanie, dilectio consiliario nostro Philippo de Boyl, refformatori regni Majoricarum, salutem et dilectionem. Ex parte prioris conventus fratrum predicatorum civitatis Majoricarum fuit nobis expositum quod consuetum est in dicta civitate quod homines predicte civitatis Majori-

carum, tam cives et mercatores quam etiam ministrales, beati Dominici devoti, ad honorem Dei, opere ducti pietatis et ut consolationem habeant cum dictis fratribus, prout et quando eis Altissimus inspirat, pitanciam faciunt fratribus antedictis cum eisdem et in eorum monasterio comedendo, ex quo ibidem ad comedendum seu de comestione et pitancia ordinanda congregari habent et colloquium habere. Attamen vos de aliquo sinistro timendo prohibuistis dictis hominibus ne deinde ad collequendum vel comedendum congregationem faciant antedictam, qua de causa dicti fratres elemosinas seu pitancias amittunt consuetas. Quare pro parte dictorum fratrum seu conventus antedicti fuit nobis humiliter supplicatum ut tam pia devocio et elemosina tam signata, cum sint pauperes et mendicantes, non debeant cessare, dignaremur super hiis congruum remedium adhibere. Nos vero dicta supplicatione admissa, prospicientes quod elemosina cuncta delet et extinguit peccata et servire Deo regnare est, vobis dicimus et mandamus quatenus de cetero minime prohibere debeatis prenomminatis hominibus et omnibus dicte civitatis quibuscumque ne congregationem faciant in monasterio dictorum fratrum, sive ad comedendum et pitanciam faciendum sive ad tractandum de eadem quando voluerint, nisi vobis in tali congregatione evidenter eminere periculum videatur, in quo casu volumus quod duo fratres dicti monasterii maturi et devoti, et per vos vel per gubernatores in posterum dicti regni eligendi, sint continue cum eisdem. Datum Valencie septimo idus aprilis anno Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> xl sexto. Vid. Jaspertus.

Molt alt etc.

Sapia la vostra altesa que a .ix. dies del present mes me fo presentada .j.<sup>a</sup> letra de la vostra magnificencia per lo lector dels preycadors de Mallorca, e he vist en aquella contenir que so plegat es estat a la vostra reyal magestat que yo he vedat enguany esser fet ajust axi de mercaders com de ciutadans e de menestrals en lo convent dels dits preycadors per menjar aqui o per haver parlaments entre si, perquem manats que daquiavant no vet a les dites persones o a altres qualssevol de la dita ciutat de no fer ajust en lo dit monestir o a menjar e píança fer o a

tractar daquella quant se volran, si donchs a mi en aytal ajust nom era vijares que hagues evident perill, en lo cual cas yo o los governadors qui per temps seran elegissem .ij. frares, madures persones e devotes, qui continuament fossen als parlaments. Perque molt alt senyor, reebuda la dita letra ab aquella humilitat e reverencia ques pertany, per ço que la vostra magnificencia sapia lo fet en que esta e que provehir pusca al profit de la cosa publica en quant se esguarda en los dits ajusts o parlaments, certifich vos molt alt senyor que solament es estat vedat per mi, haut acort ab sos concellers vostros qui açi son, que ajust no fos fet dalscunes persones per fer alcun parlament, no pas per vedar piatances o almoynes als convents. E es cert molt alt senyor que per als cunes persones son estades fetes piatances als ordens religioses e noy es estat dat per mi alcu embarch. La raho, molt alt senyor, de vedar los parlaments es aquesta: cor moltes coses se manegen es tracten entre aquells dun mester o dun offici qui son molt dampnoses a la cosa publica e non pot venir sino dampnatge daytals parlaments, segons que a mi es estat dat entendre e segons que de totes aquestes coses lo discret en P. de Ciutadilla es plenament informat. Quant es molt alt senyor de la provissio que ij. frares hi sien als parlaments, los frares qui son preveres e persones religioses no denunciarien alcu de alcu crim, e tals coses se porien manejar en lo parlament qui serien crim gran qui los frares no so pensarien (axi com es crim de monopoli.)<sup>1</sup> Perque molt alt senyor manats de certa sciencia que plaura a la vostra magnificencia que si fassa. Deus etc. Escrit en Malorques a xxij. dies del mes dabril etc.

Besan la terra quels vostres peus calciguen Phe. de Boyl conseller vostre molt alt senyor molt humilment me coman en vostra gracia e merce.

E. AGUILÓ.

(1) Ses paraules posades entre paréntesis á l'original están borrades.

## SOBRE LA

### REYERTA HABIDA EN SAN FRANCISCO DE ASÍS

EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1490

#### VI

*Sobreseimiento de la causa formada á Juan Puigdorfla, menor, por violencia á Pedro Juan Alberti que en el citado dia desempeñaba por su padre las veces de Baile de la ciudad.*

Nos Ferdinandus Dei gratia rex Castellæ, Aragonum, Legionis, Sicilie, Granate, Toleti, Valentie, Gallecie, Majoricarum, Hispalis, Sardinie, Cordube, Corsice, Murcie, Giennis, Algarbii, Algezire, Gibraltaris ac insularum Canarie, comes Barchinone, dominus Vizcaye et Moline, dux Athenarum et Neopatrie, comes Rossilionis et Ceritanie, marchio Oristanny comesque Gotiani. Ad misericordiam potius quam ad rigorem vota nostra, more regio, dirigentes, licet vos dilectus noster Johannes Puigdorfla, dierum minor, filius dilecti nostri Johannis Puigdorfla, domicelli civitatis nostre Majoricarum, delatus fueritis sive inculpatus de insultu et seu invasione facta et perpetrata in dicta civitate adversus contra Petrum Johannem Alberti, filium Petri Johannis Alberti, tunc bajuli nostri in eadem civitate ferentem baculum dicti ejus patris tanquam locumtenentem in dicto illius bajulie officio die eodem in quo rixa quedam secuta fuit intra monasterium Beati Francisci dicte civitatis inter Johannotum de Pachs et Michaelem Sanct Johan et alios, ex una, et Franciscum et Benedictum Armadans et alios, ex alia partibus, et propterea contra vos processum fuerit in vim edicti nostri regii vel alias, veruntamen, ad supplicationem per humilem majestati nostre inde factam per dilectum consiliarium nostrum Thomam de Malferit, utriusque juris doctorem, cui in majoribus complacere cupimus, tenore presentium expresse et de nostri certa scientia deliberateque et consulto absolvimus, diffinimus, remittimus, perdonamus et cunctis temporibus relaxamus vobis dicto Johanni Puigdorfla omnem actionem, questionem, petitionem et demandam et omnem penam civilem et criminalem et aliam quamcumque quam nos seu nostri successores vel nostri seu sui officiales contra vos habeamus vel habeant aut possemus

seu possent facere, infligere vel movere ratione et occasione predicti insultus et seu invasionis perpetrati et commissi sive perpetrate et commisse contra dictum filium bajuli jam dicte civitatis, locumtenentem in officio dicti sui patris deferentemque baculum predicti officii, ut prefertur, de quo quidem insultu et seu invasione vos delatus, accusatus, impetitus et processatus fuistis, itaque sive in predicto insultu et seu invasione culpabilis fueritis sive non, illumque et seu illam commiseritis sive non, nunquam possitis per nos, successores aut officiales nostros vel suos, occasione predicta, quovis modo capi, detineri, impeti, demandari seu etiam conveniri in iudicio seu extra vel pena aliqua condemnari, imo sitis vos cum omnibus bonis vestris ab omni civili et criminali ac pecuniaria pena inde absolutus, vobis tamen solvente sumptus sive expensas que inde per officiales nostros peracte fuerunt in prosecutione processus contra vos facti, et faciente querelanti sive querelantibus de vobis civiliter dumtaxat justitie complementum. Mandantes per hanc eandem spectabili, nobili, magnifico, dilectis consiliariis et fidelibus nostris locumtenenti generali et gubernatori ac procuratori regio in dicto regno Majoricarum, bajulo insuper et vicario dicte civitatis ac ceteris denique officialibus, personis ac subditis nostris in ejuscemodi civitate et regno constitutis et constituendis, dictorumque officiorum locumtenentibus, tam presentibus quam futuris, de dicta nostri certa scientia et expresse, sub ire et indignationis nostre incursu penaque florenorum auri Aragonum trium mille a bonis eorum, secus agentium, irremissibiliter exhigendorum et nostris inferendorum erariis, quatenus absolutionem, remissionem, diffinitionem, relaxationem et perdonamentum nostrum hujusmodi et omnia et singula de supradicta et contenta ad unguem teneant et observent, teneri et observari inviolabiliter faciant per quoscunque, necnon omnes et singulos processus, inquisitiones et procedimenta contra vos ratione predicta factos, factas et facta, sola hostensione presentium, cancellent, annullent, lineent (*sic*), deleant et aboleant, sicuti nos cum presenti penitus cancellamus, anuillamus, liniamus (*sic*), delemus et abolemus et pro cancellatis, annullatis, liniatis (*sic*), deletis et aboletis habemus et haberi volumus, et non contrafaciant vel veniant

aut aliquem contrafacere vel venire sinant ratione aliqua sive causa, si gratiam nostram caram habent et preapostas verentur non incurrere penas. Pro hujusmodi vero remissione nichil servivistis nobis et curie nostre, cum eam gratiose vobis concesserimus ad supplicationem predicti Thome de Malferit. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro communi sigillo impendenti munitam. Dat. in villa Vallisoleti die xxxj mensis januarii anno a natiuitate Domini M CCCC Lxxxiiiij regnorumque nostrorum videlicet, Sicilie anno xxvij.º, Castelle et Legionis xxj.º, Aragonum et aliorum xvj.º, Granate autem tertio.—Y yo el rey.— (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB.—*Lib. Litterarum regiarum* de 1493 à 1501, fol. 24.)

## VII

*Real Orden rebajando à la multa de cincuenta ducados de oro la pena impuesta à los que en la misma Cédula se nombran, todos ellos condenados en rebeldia por la referida reyerta.*

Ferdinandus Dei gratia rex Castelle, Aragonum, Legionis, Sicilie, Granate, Toleti, Valentie, Gallecie, Majoricarum, Hispalis, Sardinie, Cordube, Corsice, Murcie, Giennis, Algarbii, Algezire, Gibraltaris ac insularum Canarie, comes Barchinone, dominus Vizcaye et Moline, dux Athenarum et Neopatrie, comes Rossilionis et Ceritanie, marchio Oristanny et Gotiani. Spectabili, magnifico, dilecto consiliario et magistro aule nostre Johanni Aymerich, militi ac locumtenenti generali in regno Majoricarum et insulis ei adjacentibus, salutem et dilectionem. Ut informamur, inter alios qui processati fuerunt et inculpati de insultibus et delictis commissis in rixa superioribus diebus suscitata in ecclesia Beati Francisci ipsius civitatis Majoricarum et remissionem a nobis non obtinuerunt sunt, Huguetus Net et Johannotus Spanyol, Guillelmus Desmas, Martinus Basset alias Andreu et Jacobus de Pachs Bestard, ex una parte, et, ex alia parte, Anthonius Armadans et alii qui premissorum pretextu delati et condemnati fuerunt et adhuc in ipsa condemnatione remanent in penis scilicet contentis in sententia contra eos lata. Et quia fuimus humiliter supplicati per nonnullos familiares nostros, quos (\*) in majoribus

(\*) Por quibus.

complacere cupimus, quod licet de predictis adversus eos impositis et denunciatis, propter que fuerunt per sententiam, ut predicatur, condemnati, eisdem indulgere et perdonare de nostri solita clementia dignaremur; nos vero ejusmodi supplicatione benigne exaudita, volentes erga prenomatos misericorditer nos habere, solum enim regium clementia et mansuetudine roboratur, statuimus penas prementionatas, in quibus prenomati per dictam sententiam condemnati sunt, in levem penam pecuniariam infra scriptam transigere, reducere et componere, prout cum presenti transigimus, reducimus et componimus, providentes et mandantes quod unusquisque predictorum superius nominatorum solvat et solvere teneatur et debeat curie nostre quinquaginta ducatos auri, in quorum solutionem eosdem et quemlibet ipsorum cum presenti condemnamus, ita quod quilibet eorum qui dictos quinquaginta ducatos solverit, statim eo instanti sit a dictis delictis et penis, quibus premissorum pretextu sententialiter condemnatus existit, perdonatus, remissus, absolutus et totaliter relaxatus, prout nos eo in casu illi et illis nunc pro tunc et econverso indulgemus, parcimus, absolvimus et perpetuo remittimus, sic quod de cetero ipsi eorum qui dictam quantitatem solverint in vim dicte sententie non possint capi, detineri, arrestari, impeti, demandari seu alias conveniri in iudicio seu extra nec pena aliqua puniri, quinimmo, dicta sententia contra eos lata nullatenus obsistente, possint ire, esse, stare et morari per ipsam civitatem et regnum Majoricarum et alia regna et terras nostras salve pariter et secure, sicut poterant ante prelationem dicte sententie sive criminum perpetrationem, ac si nunquam commississent. Mandantes vobis et aliis universis et singulis officialibus nostris, ad quos spectet, expresse et de certa scientia, sub nostre gratie et amoris obtentu incursuque pene florenorum auri Aragonum mille nostris inferendorum erariis, quatenus enantamenta quevis seu processus contra prenomatos dictam quantitatem solventes et quemlibet eorum seu ipsorum bona premissorum pretextu facta protinus cancellent seu cancellari faciant, sicuti nos ipso in casu eos et ea nunc pro tunc et econverso presenti serie cancellamus et totaliter annullamus. Sin autem prenomati aut aliqui ex eis hanc nostram compositionem, transactionem et gra-

tiam non acceptaverint sive neglexerint et quantitatem prementionatam solvere recusaverint et renuerint intra tempus unius mensis per vos eis prefigendum, providimus et mandamus vobis scienter et expresse, sub pena superius adjecta, quatenus contra illos tales ad executionem penarum, in quibus condemnati sunt, procedatis eosque statim exuletis et persequamini tanquam facinorosos et delatos, prout per tenorem dicte sententie contra eos late et alias iustitia et ratione inveneritis fieri debere. Nos enim vobis in et super predictis omnibus et singulis et super dependentibus ex eisdem voces et vices nostras, officium vestrum, si et quatenus opus sit, excitando, committimus serie cum hoc eadem. Dat. in villa de Tordesillas die vicesimo quarto maii anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quarto.—Y yo el rey.— (ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB.—*Lib. Litterarum regiarum* de 1493 á 1501, fol. 28.)

P. A. SANCHO.

## UNA CARTA DE SAN ALONSO RODRÍGUEZ SOBRE LA PERFECCIÓN POR LA HUMILDAD

**D**ocos días há, ordenando los papeles sueltos del Archivo Capitular de Mallorca, encontré, en un legajo de cartas pertenecientes al Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Desbach, Obispo que fué de Urgel, (1) la preciosísima del Santo portero del Colegio de Montesión que transcribo al pie de las presentes líneas.

En ella, como en los restantes numerosos escritos del humilde Hermano Coadjutor de la Compañía de Jesús, (2) podrá el curioso lector admirar «la soli-

(1) 1617-1688. Fué Canónigo de la Santa Iglesia de Mallorca é Inquisidor apostólico de la Isla. En el Archivo Capitular existen muchos documentos inéditos sobre su persona, cuantiosos bienes y manda pía, los cuales darán, Dios mediante, origen á un estudio biográfico de tan ilustre como poco conocido personaje. De él habla muy sumariamente el Sr. Bover en su *Diccionario de escritores baleares*; Palma, tip. de Gelabert, 1868, vol. I, páginas 237 y 238.

(2) Véanse sobre ellos las páginas 9 y 657 á 674 del primer volumen de la obra citada en el párrafo siguiente del texto.

dez y elevación de la doctrina que enseña, el carácter eminentemente práctico que llevan impreso sus documentos espirituales, la magistral autoridad y profunda convicción con que enuncia sus asertos, y, en fin, aquella fuerza de persuasión con que habla, como quien contempla la verdad anegado en un piélago de luz superior y divina y ha experimentado en sí mismo los saludables frutos que percibe el alma en la práctica constante de lo más dificultoso y encumbrado de las virtudes.» (3)

Ni en los siete volúmenes en cuarto y cinco en octavo, escritos por el Santo y que se conservan en la Residencia de Palma, ni en la parte de ellos que forman los tres gruesos tomos de *Obras espirituales del Beato Alonso Rodríguez, Coadjutor temporal de la Compañía de Jesús, ordenadas y publicadas por el P. Jaime Nonell, de la misma Compañía*, (4) se halla copiada dicha carta, ni rastro siquiera de ella; lo cual, unido á la trabazón y enlace de las partes que en ella campean y que no suelen ser perfección frecuente en las lucubraciones del insigne ascético, (5) justifica y da realce á su publicación en este BOLETÍN.

Ocupa en el original dos páginas y cuatro líneas, en folio, de letra pequeña y muy metida. No es de mano del Santo; pero la subscripción, hecha por el amanuense, fué borrada y substituída con la firma de su autor, indudablemente auténtica, según resulta del detenido cotejo de los manuscritos que existen en esta Residencia y de los facsímiles que llenan las páginas 675 á 686 del primer volumen editado por el P. Nonell.

Dirigida al mallorquín P. Antonio Clar, su hermano en religión y á quien

(3) Palabras del P. Nonell en el prólogo á la obra á que hace referencia la nota anterior.

(4) Barcelona, imp. de Rosal, 1885-1887; en 8.º mayor, de 784, 774 y 806 páginas, respectivamente, precedidas de un excelente grabado del Santo, por D. Bartolomé Maura.

(5) P. Nonell, prólogo á las *Obras espirituales*, pág. 8.

profesó siempre especial afecto, no será inoportuno dar de este edificante jesuíta algunas ligeras noticias (6).

Nació el Padre Clar en Palma, en 1560, y vistió la sotana en 21 de Julio de 1581 en el Colegio de Montesión. En 1587, siendo aún Hermano, enseñó Gramática, y poco después Retórica, en el mismo Establecimiento. Ordenado de sacerdote, se distinguió sobremanera en la predicación, encargándose de varias cuaresmas en Palma (1592, 1593, 1596, etc.) y en Inca (1597), donde le fueron ofrecidos recursos para la erección de un Colegio, que no llegó á ser fundado. En 1595 y 1596 figuró como Consultor y Admonitor, y en 21 de Septiembre de 1598 hizo su profesión de cuatro votos en manos del P. Rector Matías Borrásá. A principios del siglo XVII fué destinado al Colegio de Barcelona, del cual fué Vice-Rector, en 1607, y más tarde Rector, pasando luégo al Rectorado del Colegio de Gerona. Hallándose en la capital del Principado fué cuando recibió la carta de San Alonso que ha originado estas líneas. En 1617 regresó á Mallorca, y después de haberle la dicha de asistir á la muerte del Santo, entregó su alma á Dios, en 12 de Mayo de 1618. He aquí lo que, con motivo de su fallecimiento, dice de él la Historia manuscrita del Colegio de Montesión: (7) «A 18 de Agosto llegó a este collegio el P.º Antonio Clar para descansar de los trabajos q.º en tierra firme en varios collegios llevo con fortaleza assi en la predicacion como en otros ministerios en provecho de las almás. Aca vivio poco porq. trabajava mucho, pues murio a 12 de mayo del año siguiente siendo de edad de 58

(6) Tomadas en gran parte de la *Historia del Collegio de N. Señora de Monte Syon de la Compañía de Jesus de la Ciudad de Mallorca*; manuscrito que forma un volumen en folio, fué empezado en 1561, se conserva en la Residencia de Palma y ha sido galantemente puesto á mi disposición por el bondadoso P. Manuel Carceller, S. J.

(7) Folios 138 y 138 vuelto, capítulo XIV, año de 1617.

años. Fue professo de 4 votos, Rector de los Collegios de Barcelona y Gerona buen Predicador y missionista. havia leydo Rethorica en este Colleg.<sup>o</sup> de mallorca de donde era natural y el fue el primero q. introduxo y despertó en esta ciudad la devocion de nro. S.<sup>to</sup> P.<sup>e</sup> Ignacio con el milagro (8) de su hermana N. Noguera (9) ciega a quien el P.<sup>e</sup> aplico la reliquia del Santo y cobro vista.»

Hallándose el P. Clar en Palma, ocupando en el Colegio el primer lugar después del Rector y el Ministro, ocurrió en Octubre de 1599 á San Alonso la revelación que el mismo Santo refiere en estos términos: «Más le aconteció á esta persona, (10) estando los Padres haciendo gracias, como acostumbran después de comer y cenar, todos juntos, á esta persona le pareció que en verlos á ellos, veía á unos ángeles; y allí le fué dicho claramente que todos aquellos se habían de salvar é ir al cielo: y no solamente éstos se han de salvar, pero todos los que están en la Compañía, es á saber, si perseveran en ella.» (11)

Además de ejemplar por sus virtudes y santa muerte, fué notable el P. Antonio como poeta, según afirma el señor D. Joaquín María Bover, apoyado en la autoridad de D. José Barberi y otros escritores, y lo confirma con unos versos latinos que reproduce en la corta y desordenada noticia biográfica de dicho religioso. (12)

(8) Ocurrido en 1597, según la misma Historia manuscrita, mediante la aplicación de la firma de San Ignacio puesta al pie de una carta.

(9) Maria Noguera, dice el Sr. Bover en su *Biblioteca*, vol. I, pág. 195, col. 2.ª; pero la Historia manuscrita, al referir el prodigio, la llama Juana Clara Noguera. Cualquiera ve que Clara es el apellido Clar con terminación femenina, como se acostumbraba en Mallorca en aquellos tiempos.

(10) Así se denomina siempre el Santo en las diversas Memorias autobiográficas que le ordenaron escribir sus Superiores y publicó el P. Nonell en el primer volumen de las *Obras espirituales*, páginas 13 á 268.

(11) Memoria escrita en Mayo de 1604; páginas 57 y 58 del tomo I editado por el P. Nonell.

(12) *Biblioteca* citada, vol. I, páginas 195 y 196.

He aquí ahora, textualmente copiada, la carta de San Alonso:

Jhs.—Pax Xpi. ett.—Una de V. R. mi carissimo P.<sup>e</sup> he recebido, y leyendo la algunas vezes me avergonçe, y afrente en q. me encomendasse q. le respondiesse alas cosas que en ella se contienen: por q. como yo no sepa responder, ni tener caudal para ello, ni me aya visto en cosas semeiantes de novicios, ni yo aya pasado por mis pecados por noviciado, q. puedo saber para cosas de tanta importancia. Pero como entre los dos ay, tan grande amor, y de tantos años parece tener alguna licentia para decir algo de lo q. se me offresiere: por que el amor causa libertad para dezir algo con el desseo de acertar. Y asi digo q. las obras y edificios para asegurar los, q. sean durables se busca siempre q. el cimiento sea solido, y firme, por q. el edificio no se cayga y le pierda el gasto. Ansi en el edificio spiritual es necesario que desde sus principios lleve solido, y perfecto fundamento, por q. el edificio q. se labrare sobre el permanesca para siempre, por q. sino es firme presto se cahera, y dara con todo en tierra, y le perdera el gasto. Y este solido simiento es la humildad de coraçon, q. christo N. S.<sup>or</sup> dize q. deprendamos del. Por q. segun S. Gregorio, perece todo lo que se haze sino es guardado en humildad. El humilde de corazon no tiene cuydado de su cuerpo sino de su alma, y de contentar a dios por q. harto cuydado tienen de sus superiores. Y como se tiene por vil de verdad, y q. no vale nada, no se acuerda de tener cuydado de si: ansi el humilde como se ve y se tiene por lo que es por cosa vilissima y baxa, y despreciada, y mala, no tiene cuydado de si, sino summo olvido, y lo mesmo dezea q. haga del todo el mundo. Y esto le viene justo q. nadie se acuerde del por ser tan nada y malo. Y el no lo tiene por agravio, por q. le dan lo q. de derecho le viene y asi jamas se queixa, ni le anoja; sino que esta contento pues le dan lo que es suyo. Y a la medida que el terna buena estima de si y q. se lo deven terna mas o menos cuydado de su cuerpo, y menos cuydado de su alma. *Jacta cogitatum tuum in dno.* a esos levanta Dios mas en el cielo, y en el suelo, q. se abaxan ellos mas. Por q. ansi como alla en el cielo son todos tan humildes se les comunica Dios tanto, y se les descubre, pero a esos

mas q. son mas humildes y a los que son mas, mas. Y como ellos estan co. la humildad tan dispuestos, les da, y levanta a gran conocimiento de si mesmo, y del conocimiento les sube a la cumbre del amor de Dios por q. se humillen, tanto, y de .qui les sube a gosar de dios y ser bienaventurados. Y a esos comunica mas luz y conocimiento de si, y mas amor que son mas humildes, y assi van por sus grados subiendo en gloria los mas humildes. Pues passando esto desta manera adonde llegara la luz y conocimiento de dios, y el amor y bienaventurança q. terna la gloriosa virgen nra. S.<sup>ra</sup>? Quien lo sabra explicar? Pues es mas humilde q. todos los bienaventurados juntos del cielo despues de su hijo bendito, levantando la dios tanto que la hizo madre suya. Y esto. Quia respexit humilitatem Ancillæ suæ. Pues que dire quanto mas altamente levanto el padre eterno a Jesu christo nro. S.<sup>or</sup>. y esto, por que. humiliavit semet ipsum usque ad morte. mortem autem crucis propter quod deus exaltavit illum, et donavit illi nomen quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genu flectatur, celestium, terrestriu., et infernorum. Pues lo mesmo passa aca en la tierra que alla medida q el alma se abaxa y se humille, a essa medida la levanta Dios en perfection y sanctidad. Por lo qual se dira bien que esse es sancto que es humilde, y esse es mas sancto que es mas humilde: y esse es sanctissimo que es humildissimo. Y que esse es precioso a los ojos de Dios, q. a sus propios ojos es despreciable, y esse le es mas precioso, que a sus ojos es mas vil y despreciable; y esse es muy preciosissimo a los ojos de dios q. a sus propios ojos es muy despreciable y malo. El remedio es no solo imitar a los Angeles sino tambien ala Reina de los Angeles la virgen Maria nra. S.<sup>ra</sup> || y a su bendito hijo nro. S.<sup>or</sup> Jesu Xpo. en esta vida por gratia, y alla por gloria. De gran raio de humildad alumbrá sus obras el q. sotilmente piensa los bienes de los otros. Es de San Gregorio este exercisio haze que le parecan los otros Angeles, y el se parece a si demonio, porq. ve en los otros bienes que a el le faltan. Esta humildad que haze el hombre sentir baxamente de si no es cosa baxa, ni fruta que nace en la tierra, en el cielo esta, y dios la da aquantos la tienen alla, y aca, por esso se ha de pedir al S.<sup>or</sup> della, y despues ha de escarvar en su estiercol idiundo descu-

briendo sus faltas y propria flaqueza la qual es tan grande, q. solo Dios la puede comprehender. Porque entre todas aquellas poquedades, y vilezas se suele hallar esta joya preciosa andando siempre el alma metida en el muladar ydiundo de su conocimiento y de sus suzios peccados. Pues lo que conviene mucho es esta humildad de Angeles como madre de todas las virtudes. Y de aqui suba ala obediencia de los Angeles, q. tiene tres grados, y para alcançar los se ha de exercitar el alma en andar siempre en la presentia de Dios, como lo hazen los Angeles del cielo. Y este es el primero que haga la obediencia delante de Dios en su presentia. Y de aqui subira al segundo grado, por q. por andar el alma delante de su Dios en la obediencia le comunica dios una nueva luz y conocimiento de como la obediencia q. me manda y ordena mi Superior procede de Dios, y q. es ordenança sua de do sube al segundo grado q. es la gran promptitud en que conciste la obediencia ciega, sin mas inquirir comò los Angeles del cielo lo azen porque como ellos veen en el mismo dios lo que les manda, y quiere q. agan luego es echo en un punto con gran promptitud de Angeles. De aqui sube el Alma al tercer grado q. como es ilustrada el alma con tan grande luz del cielo que es ordenança de Dios no solo es grande su promptitud aciegas pero passa adelante por q. herido del amor de dios q. se lo mande, y ordena obedescen con amor, y alegria como los Angeles del cielo. De aqui se ha de subir el alma con la gracia de Dios ala castidad de Angeles, para lo qual es gran remedio andar siempre en la presentia de Dios como los Angeles. Ego sum Gabriel qui asto coram Deo el qual negociava en la tierra lo q. Dios le avia mandado. Esta sancta occupation causa en el alma que no halle entrada el demonio ni la carne en el alma contra la castidad huyendo los peligros. De aqui podra subir el alma ala pobreza de Angeles, los quales no tienen afficion ni amor alas cosas de la tierra, porque toda su afficion, y amor es adios, para q. el alma los imite, poniendo todo su coraçon y amor en solo Dios, teniendo el coraçon muerto a todas las cosas desta vida, y vivo a solo dios como los Angeles del cielo, y ansi guardara fielmente el voto que ha echo a su dios. Lo qual se alcanza con el continuo exercicio de amor de Dios, y del menos precio de si y de todas las cosas de la

tierra, estimando las como si no fuesen, teniendo de coraçon siempre por mejor, lo que llama los del mundo, peor. como pobreza, lo roto, mal vestido, y viejo, mala comida vil, y desabrida, y q. lo peor melo den ami, y lo tenga por mejor, y todo trabajo que me venga, y me falte lo q. he menester para imitar ha christo pobre. De aqui podra subir el alma a la continua oracion, y presencia de Dios, con el qual exercicio el cansa el alma de su Dios grandes thesoros, y riquezas del cielo, y gratia para mortificarse, y vencerse asi mesmo, y atodos sus enemigos. De ay subira el alma ala puridad Angelica. Beati mundo corde. limpios de peccados, ymitando alos Angeles del cielo. Para lo qual es cosa de gran valor que ande en un perpetuo examen general haziendo que todos sus pensamientos, palabras y obras sean siempre tales q. agraden adios. Y de aqui podra subir al exercicio del examen particular de cada una destas virtudes, el qual exercicio particular para alcansar las con perfection se haze con el continuo de la murtification, y oracion. Estas dos alas levantan el alma ala cumbre de la perfection de que andan juntas; y si falta una haga quenta que no hara cosa de tomo o nada. Por q. con la oracion alcansa el alma virtud y fuersas, y gratia de Dios para murtificarse, y vencerse hasta llegar al monte de dios que es la perfection. Para el qual examen particular conviene tomar un tiempo señalado para el examen de cada virtud, y para el exercicio della. Vna de las cosas q. mas haze en las almas aprovechar en virtud y sanctid. es; que el que las rige sea sancto y virtuoso, por q. la edificacion es un continuo sermon que se haze al que lo vee y planta en el alma, y coraçon lo bueno q. vee en su .bº. de aqui subira a alcansar la p.fecta caridad y amor de Dios vaziano el coraçon de si mesmo y de todas las cosas para aposentar en||el a su Dios con la oracion y mortificacion. Perdone V. R. la tardança de la respuesta y el ser prologo en esta. Al P.º Rector, y a V. R. ruego mucho me encomienden a Dios, que yo en mis pobres oraciones ya lo hago. De Mallorca .a. 1. Hen.º 1606.—ALONSO RODRIGUEZ.—Jhs.—Al P. Antonio Clar. Palma, 15 de Diciembre de 1897.

JOSÉ MIRALLES Y SBERT,

Canónigo-Archivero

## PARAMENT DEL PALAU DE LA ALMUDAYNA

FET PER LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA

(1722)

**I**NUENTARI de las alajas, roba y demes trastos que he rebut yo D.º Francisco Ariaz Majordom del Exm. Señor D. Joseph Antonio, de Chaux Ossorio Comendant General de esta Isla, de los Molt Ill.ºs Señors Regidors de esta Ciutat de Palma, Conde de Ayamans, D. Juan de Salas y Berga, y D. Jayme Brondo Diputats de dita Ciutat pera compendre el Palacio Real ahont ha de elogar dit Señor Comandant, las cuales alajas, roba y demes trastos han fet y rebut dits Señors Diputats pera elecar dit Palacio, de alguns Gremis, y Particulars de dita Ciutat, com se expresará y continuará en el present inuentari.

P.º Del Gremi de Argenters 4 escambells, 2 matalasos, lo un de llista de metelas, y lo altre de llista de daus, 2 llensols nous, 2 coxins en ses coxineras y una vanaua, per un Ayuda de Camara.

M.º Del Gremi de Ortolans 3 escambells, 1 matalas, 1 marfega, 2 llensols, 2 coxins en ses coxineras y 1 flesada per el cuyner, y son Ayudant.

M.º Del Gremi de Tragines de Garrot 3 escambells, 1 marfaga, 2 llensols, 1 flesada, y 1 coxi ab se coxineras per criats de llibrea.

M.º Del Gremi de Corders 4 escambells, 2 matelasos, lo un de llista de daus, y lo altre de llista de metelas, 2 llensols, 2 coxins ab ses coxineras, y una vanaua de gra dordi per lo Ayudant de la Secretaria.

M.º del Gremi de Molines de agua 1 marfaga, 2 llensols, 2 coxins en ses coxineras, 1 flesada y 3 escambells per criats de llibrea.

M.º del Gremi de Esperters 4 escambells, 1 metelas de llista de daus, 1 marfaga, 2 llensols, 2 coxins ab ses coxineras y 1 flesada per un Ayuda de Camara, se ha entregat al Cotxer mayor.

M.º del Gremi de Pescadors 4 escambells, 1 metelas de llista de daus, 1 marfaga, 2 llensols, 1 flesada y 2 coxins en ses coxineras per un Ayuda de Camara, lo cual se ha entregat al Reboster.

M.º del Gremi de Sastres 3 escambells que van señats ab unas tisoras, 2 matalasos, lo un de llista de daus, y lo altre de llista de matalas, 2 llensols, 2 coxins ab ses coxineras, 1 vanaua

de gra de ordi y 1 cubertor de friseta vermella per el Secretari.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Picapedrers 6 escambells, 4 llensols, 2 vanuas de gra de ordi, 4 coxins ab ses coxineras, 2 matalasos de llista de matalas vells, y 2 marfagas de llista de daus per criats de llibrea.

M.<sup>s</sup> de Rafel Valenti Forteza, Balthasar Cortes y altres, 3 matalasos de llista de matalas, 4 coxins so es 2 grans y 2 petits de lo matex, 2 cubertos de friseta blanca, 1 vanua de fustayna floretjada, y un llit entorxat de oliuera ab 4 vergas de ferro tot nou per el llit de Su Ex.<sup>a</sup>

M.<sup>s</sup> del Gremi de Flasaders 3 escambells, 1 matalas, 1 marfaga, 2 llansols, 1 flasada, 2 coxins en ses coxineras, y el matalas es de llista de matalas per el Reboster y son Criat.

M.<sup>s</sup> del Collegi de la Mercaderia 2 cuadros ab vasa daurada lo un de la Purisima y S.<sup>t</sup> Lluch, y lo altre de Jacob.

M.<sup>s</sup> del Collegi de Apotecaris 4 quadrets prolongats en vasa daurada de diferents especies.

M.<sup>s</sup> del Collegi de Notaris 2 cuadros ab vasa daurada, lo un de la Purisima Concepció y lo altre de S.<sup>t</sup> Antoni de Padua ab floreras.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Blenqueas 4 cuadros ab vasa daurada, 1 de la Purisima Concepcio, 1 de Santa Catharina Martir, 1 de Nra. Sra. del Confalo, y lo altre de Sta. Catharina de Sena.

M.<sup>s</sup> del Señor D. Juan de Salas per compte de la Ciutat 6 mapas grans de vasa gaspeadas, 1 del Principat de Catalunya, 1 del Continent de España, 1 de la America, 1 del Africa, 1 del Acia, y 1 de la Europa.

M.<sup>s</sup> del Collegi de Sucrers 6 cuadros de diferents batallas, ab vasas negres y dauradas.

Mes del Gremi de Guixers un bufet de noguer ab 4 vergas de ferro y petges tornetjats.

M.<sup>s</sup> del gremi de Corredors de Orella 2 bufets lo un de Cirerer y lo altre de morer medianos.

M.<sup>s</sup> del Señor Conde de Montenegro, un bufetet negre pintat al mitx un lloro, y als cantons brots de rosas.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Pintors y Escultors dos bufets ordinaris de morer.

M.<sup>s</sup> del Señor Merques de Bellpuig un bufetet teñit de negre ab 2 vergas de ferro dauradas al mitx.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Fusters 4 bufets co es 3 petits teñits de negre y 1 de noguer mediano.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Boters 2 taulas llargas per la cuyna.

M.<sup>s</sup> del Señor Juan Bap.<sup>ta</sup> Rubi 6 cadiras de vaqueta bonas.

M.<sup>s</sup> de D. Barthomeu Castelló 6 cadiras de vaqueta bonas.

M.<sup>s</sup> de D. Carlos Enrich Fontichelli 6 cadiras de vaqueta usadas.

M.<sup>s</sup> de Llorens Mas Blenquer 6 cadiras de vaqueta que van señadas darrera ab una L y una M. usadas.

M.<sup>s</sup> de Jaume Perpiñar y Font 4 cadiras de vaqueta vellas de las quals ni ha una en lo sitial romput.

M.<sup>s</sup> de Guillem Vidal-Mercader 4 cadiras de vaqueta usadas.

M.<sup>s</sup> de Andreu Juan 6 cadiras de vaqueta usadas.

M.<sup>s</sup> de Christofol Pons 6 cadiras de vaqueta usadas.

M.<sup>s</sup> de Pere Antich 6 cadiras negres usadas.

Ms. de Miquel Pons Saboner 6 cadiras negres.

M.<sup>s</sup> de Antoni Pau Mayol 6 cadiras de vaqueta.

M.<sup>s</sup> del Señor Conde de Montenegro 2 trosadas de domas groch que son 22 vesos que son de la Capella de la Purisima de la Seu.

Ms. del Señor D.<sup>n</sup> Juan de Salas 18 vesos de domas carmesí que son de la capella del S.<sup>t</sup> Christo de Santa Creu.

M.<sup>s</sup> de Loachim Valles y altres set cortinas ó portaleras de domas carmesí ab sos touallons, y un cubertor de lo matex gornit de galo de or per el llit de Su Exa.

M.<sup>s</sup> del Gremi de Ferrers 6 llumeneras co es 3 de quatre blendons de las quals ni ha dues en ventaya, y una sens ventaya, y las altres 3 co es duas de sis blandons ab ventaya, y una de cinch blandons sens ventaya, que totas van señadas ab una f davall.

M.<sup>s</sup> De la Ciutat 17 cadires de Baqueta es 14 ordinarias y 3 grans ab los sitals forrats, un docer y un frontal de vellut carmesi, y una cadira forrada de lo matex, vn gorniment de llit (accepto cubertor) de domas carmesi nou per lo llit de Su Ex.<sup>a</sup>, una catifa, un quadret de la Cabecera del llit de Su Ex.<sup>a</sup>, un braser en se conca de aram, y una paleta de ferro, una caldera y un parol de aram, un bufet gran, altre bufet gran de morer, un bufet de oliuera, un bufet forrat de vaqueta, un bufetet teñit de negre, un bufetet de morer, un bufetet de alsina, una taula llarga per la cuyna, cinch miralls ab vasa daurada, un mirall ab vasa negre, quatre flasadas vsadas, tres matalasos

vsats per los Ayudans de Rebostería y Cuyna y un criat de Su Ex.<sup>a</sup>, quatre llums de ferro y catorse cortinas de drap blancas.

De tot lo qual yo dit D.<sup>n</sup> Francisco Arier mayordom de dita Su Ex.<sup>a</sup> me encarrech y oblich á ser responsable á la dita Ciutat en el cas de haverli de tornar ditas cosas y sempre que per ella me seran demanadas sens dilacio alguna. Per lo que feren lo present inuentari. En Palma als 4 de Juñy de 1722 D.<sup>n</sup> Fran. Arias Alsu.<sup>d</sup> de Ayamans. D.<sup>n</sup> Juan Salas y Berga. D. Jaime Brondo.

Yo abaxo firmado Gregorio Riera Massero de la present Ciutat de Palma he recibido del infrascrito D.<sup>n</sup> Francisco Arias Mayordomo del Ex.<sup>mo</sup> Sor. D. Joseph Antonio de Chauze Ossorio Comandante General de esta isla las sobre dichas cortinas de lienso blancas que han servido para el Palacio R.<sup>1</sup> donde aloja dicho Señor Comandante General; las cuales son de la Ciudad, y las he recibido de orden de los SS.<sup>res</sup> Regidores de ella, que tengo en mi custodia para cuando la Ciudad me las pida. Palma 17 de noviembre de 1722.

Son las cortinas de lienzo 14 las que he entregado al dicho Riera Gregorio Riera.

Yo abaxo firmado D. Fran.<sup>co</sup> Arias Mayordomo del Ex.<sup>mo</sup> Sor. D. Joseph Antonio de Chauze Ossorio Comandante General de esta Isla he recibido del Ayuntamiento de la presente Ciudad de Palma por mano de Gregorio Riera massero de dicha Ciudad ocho cortinas de vayeta colorada que han de servir para el Palacio R.<sup>1</sup> donde aloja dicho S.<sup>or</sup> Comandante Gen.<sup>1</sup> las cuales tengo debolber á dicha Ciudad á cualquier tiempo que por ella me sean pedidas de que me encargo; y por ser la verdad firmo. Palma 17 noviembre de 1722 D. Fran.<sup>co</sup> Arian. Son 8 cortinas de baeta berdes.

Mas le entregue al dicho Gregorio Riera el damasco amarillo que es de la capilla de Nuestra Señora de la Concepcion para que se le restituya á su Capilla y de aberlo recibido lo firmo en 20 de nobiembre de 1792 Gregorio Riera.— (ARCH. MUN. DE PALMA.—*Pedimentos* de 1721 á 1722, fol. 285).

P. SAMPOL Y RIPOLL.

## ABASTECIMIENTO DE CARNES

CON MOTIVO DE UNAS FIESTAS REALES

(1412) (\*)

No recordamos haber leído en ninguna historia, ni tampoco en las noticias recopiladas por el Sr. Campaner en su CRONICÓN MAYORICENSE, relación alguna de las fiestas que debieron celebrarse en nuestra ciudad con motivo de la elección de rey de los Estados de Aragón hecha en Caspe; mas, habiendo encontrado alguna referencia, aunque sucinta, á preparativos para las mismas, que nos demuestran que debieron ser notables, suponiendo que podrá servir de algo para la historia, vamos á insertarla á continuación:

*Comissio pauli desmas per  
fer venir carns en ciutat.*

En palay unis cavaller lochtinent del noble baro moss. Roger de muncada Governador del Regne de Mallorques al honrat en pau desmas ciutada de Mallorques salut e honor. Com per raho de les festes les quals se deuen fer digmenge dilluns e dimars primers vinents per la determinacio del molt alt e molt excellent princep e senyor don fferrando de Castella en ver Rey e senyor de la senyoria darago e nostre sia expedient cosa e molt necessaria que los dits dies la ciutat de Mallorques sia habundada de vitualles e specialment de carns de les quals al present es molt freturosa per la sterelitat del temps que havem haut aquest any per so que los habitadors de la present ciutat e altres foresters que los dits dies hic vendran per honrament de les dites festes ne puxen haver. Emperamordasso a supplicatio a nos feta per part dels honrats jurats de la ciutat e Regne de Mallorques a vos dehim comatem e manam que de continent tots altres afers jaquits anets personalmente a les parroquies foranes e alla hon atrobarets moltons qui sien bons per atallar de aquells fets venir assi en

(\*) En la primera hoja del *Libro de Reales Ordenes* de 1412 á 1415, que fué de la antigua Curia de la Gobernación se halla escrito lo que sigue:

Liber liter. regiar. Curie Gubernationis Maioric. anni M Quadringentesimi duodecimi inceptus ultima die augusti post ffelicem determinationem successionis illustrissimi dni. Ferdinandi Regis Aragonum que determinacio fuit publicata in loco de Casp die Mercurii xxviiiij junij dicti anni MCCCxij.

ciutat tants con vos dara devigares al menys dan que porets dels senyors dels dits moltons per tal que los dits dies de les dites festes les carnisseries sien habundades de carns manants a tots e sengles batles fora les parroquies constituits que con per vos raquests ne seran vos donen favor consell e ajuda. Dat. en Mallorques a vij dies de setembre del any de la nat. de nre. senyor Mccccxij. palay unis.

MIGUEL BONET.

## ANTIGÜEDAD

### DE LA PLAZA DE SANTA EULALIA

**E**NTRE los documentos originales recogidos por el diligente rebuscador de antigüedades y noticias históricas, D. Bartolomé Pascual, figura el transcrito á continuación, que su hijo nuestro buen amigo D. Vicente, nos ha facilitado con su amabilidad acostumbrada. Es un acta de transacción, firmada en 15 de julio de 1332, de las diferencias surgidas entre el rey Conquistador y su cercano pariente Nuño Sans acerca del límite de sus respectivas porciones en la plaza de Santa Eulalia y de la pertenencia de ciertos obradores que en ella acababan de ser edificados de nuevo. Esta línea divisoria, tal como la habían trazado despues de la Conquista los repartidores Bernardo de Ampurias y Juan Nunis, corría recta, segun el documento declara, por la plaza citada desde la esquina interna de la torre mayor del ángulo de la Almudaina, hácia la parte del mediodía, hasta la gradinata de la casa que fué de las hijas de Abukaczag, sobre la cual se había fijado una cruz para mejor marcar la división. Por solas estas señas y sin contar en este momento con otros datos, no es muy fácil el reconstruirla; mas se nos ocurre que con esta cruz pudiera tener relación la que subsiste todavía en una repisa del porche de la casa que forma esquina entre la plaza de Santa Eulalia y la calle de Morey, cuya fecha y significacion fueron objeto

por parte de D. P. de A. P. de una pregunta inserta en el núm. 1 año II de la Revista Balear de literatura, ciencias y artes, y de una respuesta de D. F. G. y V. en el número inmediato, atribuyéndola á memoria del antiguo cementerio de Santa Eulalia, que de ningun modo nos satisface ni tenemos por tan racional como nuestra conjetura.

Manifestum sit omnibus quod Nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum et regni Majoricarum comes Barchinonæ et Urgelli et dominus Montispessulani, recognoscimus quod in placia illa Ste. Eulalie, in qua operatoria noviter fuerunt hedificata infra menia civitatis Majoricarum, vos, karissime consanguinee noster Nuno S., habetis partem vobis divisam et cognitam per Bernardum de Ampuriis et Johannem Nunis eo tempore civitatis et regni Majoricarum divisores. Quæ quidem pars dividit per angulum interiorum illius turris majoris quæ est in angulo Almudainæ versus partem meridiei, quæ turris est continua cum honore Petri Martelli, et vadit recta linea per placiam usque ad scalam illarum domorum quæ fuerunt filiæ Abuhaczag, super quam scalam est signum crucis infixum, ad portionem vel partem vestram apertius dividendam. Et nos, N. S., gratuita et spontanea voluntate, consulte et mera liberalitate, vobis karissimo dno. Jacobo Dei gratia regi Aragonum et regni Majoricarum, comiti Barchn. et Urgelli et domino Montispessulani et successoribus vestris in perpetuum donamus et in corporalem possessionem mittimus totam illam nostram partem supradictam, videlicet placiam et operatoria ibi in ea noviter hedificata super quibus erat contentio inter nos et vos mota. Ita quod vos et vestri dicta operatoria et placiam in qua dicta operatoria sunt hedificata habeatis perpetuo vos et vestri ad omnes vestras vestrorumque voluntates irrevocabiliter perpetuo faciendas, excepta placia in qua Petrus Martelli hedificat modo de novo. Item nos Jacobus rex predictus per nos et per omnes nostros successores cum presenti scriptura profiteamur et revera recognoscimus de manifesto, vos karissime consanguinee noster N. Sancii, nobiscum venisse ad rectam ac perfectam divisionem tantum super omnibus domibus operatoriiis et aliis honoribus intus civitatem Majoricarum et extra in eadem insula. De qua divisione nos rectam partem nostram habere profiteamur, de qua nos tenemus per paccatos

plenarie et contentos. Et si aliquit scienter vel ignoranter de parte nostra intus vel extra aliquo modo habuistis, totum quidquid sit sicut in presenti die qua presens scribitur tenentis et possidetis, ex certa scientia vobis et vestris absolute et bono animo condonamus. Versa vice hoc idem nos Nuno Sancii vobis karissimo dno. nostro Jacobo Dei gratia regi predicto et vestris successoribus in perpetuum, si aliquid de parte nostra intus civitatem vel extra in insula Majoricarum in honoribus terris operatoriiis et placiis habuistis vel habetis, totum quidquid sit vobis et vestris successoribus ex scientia certa bono animo et spontanea voluntate remittimus et perhemniter condonamus, sub eadem forma et modo simili sicut vos remittitis nobis vobis remittimus, ad omnes vestras vestrorumque voluntates perpetuo faciendas, sine aliqua spe nostre revocationis et nostrorum. Datum apud Majoricas idus julii anno Dni. Mccxxx secundo.

Sig ✠ num Jacobi Dei gratia regis Aragonum et regni Majoricarum, comitis Barchn. et Urgelli et domini Montispni.

Sig ✠ num Nunonis Sancii qui omnia supradicta laudamus et firmamus per manum magistri Jo. notarii nostri positum III<sup>o</sup> X<sup>o</sup> kl. aug. loco et anno prefixis.

Hujus rei testes sunt Bg. epc. Barchn.—G. de Montecatano—F. prepositus Terrachon.—F. de Sto. Martino.—P. de Centilli sacrista Barch.—B. de Sta Eugenia—Gaucerandus de Pinos—Gaucerandus de Hurt.—B. de Floxano—R. de Çaclusa—F. Petri de Pina—Rodericus de Liçana—Attorrillia—Lupus Sancii de Roda.

Sig ✠ num Petri de Sto. Melione scriptoris qui hec mandato dni. Regis et Nunonis Sancii scripsi loco die et anno prefixis.

† BARTOLOMÉ PASCUAL.

## FOLK-LORE BALEAR TRADICIONS POPULARS MALLORQUINES

### XX

#### ES PUIG DE RANDA <sup>26</sup>

Aquest puig tan gros y soberch que s'alsa rodetjat de pujols a 's mitx des pla de Mallorca, ahont se retirá el Bto. Ra-

<sup>26</sup> La 'm contá la inspiradíssima poetisa mallorquina D.<sup>a</sup> María Antonia Salvá, de sa Llepassa (Lluchmajor). La hi contaven les criades de ca-seua, com era petita.

món Luli a fer penitencia, diuen qu'es tot buyt y que s'aguanta demunt quatre columnes d'or.

En estar rompudes totes quatre, es puig y Mallorca tot s'enfonsará, ses ones de la mar hi passarán per demunt, y será la fi del mon.

D'aquestes quatre columnes ja n'hi ha tres de rompudes y s'altre está croxida.

Com van de Randa a Gracia, que passen per dins es comellar que fa 's puig, troban a man dreita una cova, que se diu des tupa-tup.

Si hi tiran una pedra, fa un renou de buyt, que no son tot berbes. Per axò es que diuen que tot allò es buyt.

### XXI

#### ES PUIG DE SA FONT <sup>27</sup>

¿Sou estats may a Son Servera?

Just devora s'hi alsa un puig molt verdós.

Si hi pujau de sa part des poble, a mitján lloch trobau una font qui dona una aygo molt bona, y un temps, que no hi havia cisternes, casi tot Son Servera en bevia.

¿Sabeu d'hont ve tal font?

Es veys contavan que aquell puig tot era buyt, y que 's moros hey feren una gran sinia, y tengueren s'acudit de posarhi rodam, rest, cadufos y tot de pedra viva.

Un cavall vert roda die y nit a n'aquesta sinia, y treu s'aygo, que per una canaleta surt adefora.

Si vos acostau a s'uy de sa font, s'hi senten degotissos caure.

Es s'aygo qui ratja des cadufos.

Es die que 's cavall vert se cans de rodar, bona nit font: es serverins s'haurán de pegar un cop a la barra.

<sup>27</sup> La 'm contá na Bet Calona, de Son Servera.

## XXII

COM ES QU' ELS AMETLERS FLOREXEN  
PRIMER QUE TOTS ELS ABRES <sup>28</sup>

Contan qu' una vegada un patriarca de l' Antiga Lley predicava a una partida de gent que vendria 'l Messies.

No 'l creyen gens gens, y l' homò, apurat de tot, arribá a dir:

—En prova de qu' es ver lo que dich, duysme un garrot sech, y el faré florir.

Li presenten un garrot d' ametler.

L' agafa, y, alsant els uys a n' el cel, esclama:

—¡O Senyor! si ha de venir el Messies, ¡que floresca aquest garrot!

¿Que me 'n direu? Ell aquell garrot al acte quedá florit, però florit de tot; ab unes flors més atepides que 's cabeys des cap.

De llavò ensá s' ametler floreix devant tots els altres abres, per haver anunciada sa venguda del Messies.

## XXIII

SA SOPEGADA DES GIGANT <sup>29</sup>

Entre Lluchmajor y Algayda hi ha un serrat de muntanyoles que pren cap a Ciutat, y dins sa possessió de Galdent forma una cresta que fa una endinzada seca, com una osca, d' una vintena de paums. De Lluchmajor se veu de lo més bé.

¿Sabeu com se va fer aquesta osca?

Contan que va esser qu' un gigant, que capllevava per allá, la duya molt d' un altre gigant de Cabrera.

Un die s'apedregavan, y se tiravan unes rocasses com un parey de carros envelats.

Una d' elles va caure dins son Juliá, y encara hi es, que fa feredat, de grossa.

<sup>28</sup> La 'm contá el famós poeta popular l' amo Antoni Vicens Santandreu de Son Garbeta (Manacor), que la sab del seu padrí, al cel sia ell.

<sup>29</sup> La 'm contaren D. Antoni Salvá de sa Llepassa y D. Agustí Puig, Pre., catedràtic del Seminari. Es popularíssima a Lluchmajor.

L' homò, com la tirava, feu tal estray, que pega resquillada, sopega, y ab so dit petit des peu fer a n' aquella cresta: en botí un telabant ferest, y quedá aquella osca, que per axò se diu *sa sopegada des gigant*.

## XXIV

PERQUE SES 'BEYES NO VAN CASI  
MAY A SES ARGELAGUES NI A SES GATOVES <sup>30</sup>

Ses 'beyes, com el Bon Jesús les hagué criades, veren la terra tota vestida y enjoyada de flors; y ja foren partides vola qui vola y mira qui mira: se cuydavan a treure 'ls uys mirant.

Ses plantes qui més les embadalien eran ses gatoves y ses argelagues, com les veyen tan florides, tan endiumenjades de cap a peus, ab aquell mantell de flors tan espés que 's solen posar.

Cap planta veyen que n' estigués tan reblida, y s' hi abordaren, segures de que hi trobarien mel a rompre.

Y es contes foren ben errats: no n' hi trobaren casi gens, y se varen escalivar. Llavò se recordaren que 'l Bon Jesús ja los havia dit com partiren cap a ses flors:

—No vos fieu massa de ses apariencies, si voleu trobar molta mel! ¡No basta lo de defora! ¡Lo de dedins, lo de dedins es lo que fa al cas!

Per axò ses 'beyes hey fan tan poques pusses devers ses argelagues y gatoves.

## XXV

DE COM ES SOL Y ES VENT SE PROVAREN <sup>31</sup>

Una vegada 's sol y es vent s' escobletjavan fort ferm sobre qui guanyava d' ells dos.

Si un se volia donar poch, s' altre se volia donar manco.

<sup>30</sup> La 'm contaren mon germá Pere Jusep, l' amo 'n Francesch Estelrich y en Toni Moret, de Manacor; y mestre Monserrat Santandreu, de Son Servera.

<sup>31</sup> La 'm contá ma mare.

Veuen un homo que se 'n venia cap a ells per un camí, y anava abrigat ab un capot.

—No res, diu es sol a n' es vent: tu que brevetjes tant de forsa, a veure si prens es capot a n' aquest homo.

—No 'm costará gayre, diu es vent.

Y ja es partit a inflar infla qui infla, fins que amolla a n' es buf ab tota l' ànima, y allà bufa qui bufa. Al punt ja veren tota sa pols des camí al ayre, y els arbres ¡bones engronsades! y *tra-trach* cimals y branques en terra, y qualche soca ab ses rels per amunt.

Aquell homo, como se veu es mitx de tal venteguera, tot d' una se passa ses mànegues des capot y s' agafa ses dues gires ab cada má, les s' estreny ben estretes una cuantre de l' altre, dona s' esquena a n' es vent, y de d' allà.

Es vent, com veu que li fuig, gira cop en sech; però s' homo gira també; y, com més fort bufava aquell, més fort tenia aquest es capot y més atracat a sa pell.

—¿Axí va axò? arribá a dir es vent, més de mitx cremat. ¡Ell com més buf per pendreley, més fort s' hi aferra! ¡Que 's fassa trons s' homo y es capot, y es capot y s' homo!... ¡No buf pus!... ¡Que buf el dimoni!

Y s' atura de bufar cop en sech.

Aquí es sol pren ses massions per ell.

Y ja es partit a fer calor y més calor.

Al punt va esser com si ploqués foch: s' ayre era tan calent, feya tal baf, qu' aturava s' alé, y par que s' hagués d' encendre; sa cara de sa terra cremava, ses pedres com que prenguessen es bull; parexia que tot anava a fer flamada.

Aquell homo, com va veure que 's vent s' era mort de tot y que sa calor revenia tant y tant, se tira 's capot per derrera.

Aviat s' hagué de treure ses mànegues perque suava tanta gota.

Y es sol llavò sí que l' afitorava fort y n' hi feya ploure de calentor demunt.

Arribá a esser tanta, que aquell màlanat no pogué suportarho pus, y esclamá:

—Aquest bo de capot ¡qu' es de calent!... ¡El diantre que 'l duga!... Y tant bestia som qu' encara no l' he tirat! ¡Que se 'n vaja a n' el dimoni es capot!

El se llevá ab una grapada, y el tirá tan enfora com pogué.

Aquí es sol va fer una riaya ben fresca.

—¿Que tal, Pasqual? digué a n' es vent ab to de fisconada. ¿Que le hi he pres o que?... ¿Encara te 'n vendrás a dir: cinch sous quatre sous?... ¿Encara no 't vols donar?

Es vent, tot escoat y tayant claus, en lloch de respondre, tocá soletes més que depresa, y pus may ho ha tornat provar d' aguantarli ses tesses a n' es sol.

ANTONI M.<sup>a</sup> ALCOVER PRE.

## PERDUA IRREPARABLE

**R**EFERIR punt per punt lo ocorregut en la llastimosa destrucció y venta dels museus d' art y d' arqueología de Raxa y de la casa palau dels Comtes de Montenegro, despues que ja tots els periodichs n' han parlat y ha estat aquest fet per molts de dies objecte del escandol y de las murmuracions de tot 'hom, pareix are tant per demés com fer constar el sentiment mesclat d' indignació que n' ha tingut nostra Societat y els esforços que volgué intentar per capturarho, pobres tots per necessitat y sense eficacia davant els drets d' una propietat particular indiscutible, ò per lo menos molt dificil de discutir. Venturosament la Sra. Comtesa, única persona que podia tenir en ses mans autoritat y medis per posarhi mica de remey, per propi y generosissim impuls s' es decidida á fer quant hi havia de sa part y ha obrat ab una firmesa y un rigor que ni davant els sentiments intims del propi cor han reulat. Merexedora es per tant de tota alabansa y gratitut, y l' Arqueológica Luliana se complau en fernhi publich testimoni.

No per axó, empero, es pot dir salvada la ruina ni menos desdixada la perdua. Les riquíssimes coleccions de cuadros y antigüedats clasiques que 'l benemerit patrici Cardenal Don Antoni Despuig dugué de Roma per decorar la ciutat que tant estimava ab una joia, que tal vegada fora d'Italia cap altre població de la seua importancia podria mostrar igual, y oferir als mallorquins aplicats un nou element de cultura y d'estudi, no tornarán esser may mes lo qu'eren abans; lo que se'n han duyt, y probablement deu esser lo mes escullit y de major merit, perdut está per á sempre, ni vendrán altres pessas consemblants á ocupar el lloch qu'han dexat buyt dins aquelles sales; y aduch de lo que ha romás encara Deu sap fins á quin punt sia possible donar per assegurada la permanencia.

Mallorca, donchs, ha perdut un dels ornaments que mes l'analtien y mes mirades li atrayen desde fora, y que casi un sigle d'exercirne l'usufruit y ostentarlo com á propi davant els forasters que venien, ja fossen sabis entesos en la materia ja simples viatgers curiosos, havien arribat á fer passar per seu y tan identificat ab ella y tan imperdible com la matexa hermosura de llum y de color ab que Deu ha vestit els nostres camps y montanyes.

Raho tenim, que mos sobra de planyer y quexarmós, y fins per aspres recriminacions ne tendriem si no mos fes acalar el cap envergonyits el testimoni de la conciencia, que á tots mos acusa d'haver contribuït igualment á fer mal be la nostra herencia de recorts y glories de la patria, d'haver posat ma atrevida en los seus monuments mes notables per ferne placetes y cases de lloguer, d'haver renegat de son caracter y usances per desfresarnos ridiculment á la moda del derrer figurí que ve de fora, d'haver cregut que tant mes adelantavem en tots els rams quant mes fugiem de noltros matexos y del re-

cort dels passats y mes mos tiravem dins aquestes corrents de positivisme egoista que avuy tot ho corseca; de l'amor á la terra y á les seues glories, del amor á la llengua y als monuments, de la afició al passat, tots n'havem dit *chauvinisme* perque fins hagués de esser estrangera la paraula ab que 'm feyem befa.

¡Ay de noltros que ni sisquera sabem pendre experiencia de les disciplinadas que de tant en tant mos donen, y aprofitar al menos les llisons que s'hi enclouen, ja tan cares mos costen!

E. AGUILÓ.

## SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DEL REINO DE MALLORCA

[1573-74]

### I

Die sabbati xxiiij mensis maij anno MDlxxiiij.  
Mes auant no ignoreran V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> quants y quant bons priuilegis y franquesas y pragmatikas han concedits los reys passats de gloriosa memoria al present regne de Mallorca, los quals per esser ignorats sa infereix algunes vegades perjuy an els habitants y naturals del present regne lo que no sarie si aquells fossen imprimits y insertats en un o dos volumens, perque dexa manera sa tindrà plena noticia de aquellas; perço com molts en lurs casas ne tindrien copia y intelligentia maiorment essent cosa facil y poch grauossa a la Vniuersitat procurar que dits priuilegis sa imprimescan y sa estampen lo que sa podia efectuar de poch gasto perço cosa a be que la . . . . . cinchents ducats vel circa en stampar dits priuilegis no será mes de bestraure per quant la Vniuersitat apres dels matexos volumens ques vendrán a perticulars sa cobrera lo que haura bestret; Per tant V.<sup>es</sup> M.<sup>s</sup> considerantlo quant importa dit negoci per lo be y utilitat del present regne y determinarán lo faedor.

Per hauerhi diuers parers noy hague determinatio.

Die xxv mensis septembris anno anat dni MDlxxiiij. Noy hague determinació per hauerhi diuersos parers.

Die xij mensis decembris anno anat. dni MDLxxij. Sobre la qual propositió passaren y discorregueren los vots y parers dels dits consellers y fon conclus y determinat, per mes de dos parts del dit Consell, que dits priuilegis sien stampats de pecunies de la present Vniuersitat. —(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric. 1573 ad 1575*).

## II

Die sabbati viiij mensis Januarij anno anat. dni. MDLxxiiij.

Mes auant proposen a V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> com en lo Consell proppassat se determiná ques stampen les pregmaticas, franchises y priuilegis a esta Vniuersitat per los Reys passats de gloriosa memoria concedits, com largament en dita determinatió es de veure, y com, Mag.<sup>s</sup> senyors, per cer.<sup>to</sup> de dita determinatió y stampar dits priuilegis sien manester circa de vuyt centes liures, y los magniffichs Jurats no tinguen diners per satisfacer a dita despesa; per tant V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> determinarán de quins diners pagarán lo stampar dels dits priuilegis, per esser cose mol necessaria a esta Vniuersitat.

Sobre la qual propositió pasaren y discorregueren los vots y parers dels dits concellers, de hun al altre com es acostumat, y fonch conclus y determinat, per mes de dos parts del dit consell, que las despeses que serán menester per stampar dits priuilegis, sien pagades de las pensions rosegades de las 1600  $\text{₧}$ , y que com y de quina manera se fará dita stampa el de que sia remes á ses Mag.<sup>cies</sup> qui tenguen carrech de fer cobrar los diners que haurán dels libres ques stamparán, y de pagar totes coses necesaries per dit effecta.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Det. Vniu. Majoric. 1573 ad 1575*).

ENRIQUE FAJARNÉS.

## NOTICIAS

PARA SERVIR Á LA HISTORIA ECLESIASTICA  
DE MALLORCA \*

[CONTINUACIÓN]

Die quinta mensis novembris anno anativitate dni MDCLViiij.

Lo honorable Pere Quetglas, de edad segon dix de cinquenta y vuit anys, poch mes ó manco, testimoni citat per Joan Batista Delgado, nuncio

(\*) Vid. BOL. DE LA SOC. ARQ. LUL., tom. VII, 1898, pág. 264.

de la Curia Eclesiástica, el qual ha jurat dir y depositar tota la veritat de que sebrá y será interrogat.

Primo, interrogat que diga si sap quantes persones se troben en este lloch de Castell-Llubí, de communió.

E dix: Jo se cert que el número de las personas de aquest lloch qui son pera rebre la Communió son quatrecentes poca cosa mes o manco y entre las que no son pera rebra la communió serán circa siscentas, y se molt be que de alguns anys á esta part se han mort circa de deu o onze personas, com son Antoni Ramis esquerrá, Lleonart Parelló, Raphel Ramis del porxo nou, que se son mort sense porer rebre los sacraments per causa de la distancia quey ha de assi á Muro y los mals camins que será una llegua poch mes o menos y algunes quant lo R.<sup>d</sup> Sr. Rector ó Vicari es arribat assi ya noy son stats a temps, que de ordinari entre la anada y la vinguda ha mester dos horas y mitge ó tres. Y tambe matex que per causa de la vinguda dels torrents ques troben y han de passar per anar desde aqui á Muro algunes vegades entretenen bon rato el passar, perque han de fer volta y se que se ha succehit desgracia passant un dels dits torrents ab un minyó que portauen á batetjar que caigue á la lleuadora que lo aportaua y lo die seguent mori per causa de la dita desgracia.

Dicto die. Lo honor Antoni Alomar. . . . de 62 anys. E dix: Jo se cert en est lloch de Castell-Llubí hi ha quatrecentes personas poch mes ó manco y en totes axi lo son que son per la Communió, serán unas sissentas personas axi be pocas mes ó manco. Y se tambe molt be que de mon temps se han mortes sens combregar ni confesar onse personas poch mes o manco, com son Johan Martorell, Catherina Perelló, los noms dels demes per are non recordan, y asso per la gran distancia quey ha desde assi á la vila de Muro, y los mals camins quey ha de assi á Muro ques cosa de una llegua poca cosa mes ó manco, y algunes vegades quant lo R.<sup>l</sup> Sr. Rector ó Vicari es arribat assi ya noy es estat á temps, que de ordinari entre la anada y la vinguda ha mester dos horas y mitge ó tres, y tambe matex per la causa de la vinguda dels torrents que troben y han de passar per anar desde aqui á Muro, y algunas vegades se entretenen bon rato al passar perque han de fer volta; y se que se han seguidas algunas desgracias que anant á Batetjar los minyons de assi á Muro la lleuadora los ha llensats en el pas dels torrents, y he sentit a dir

que foren dos los que llensa, y que lo un mori lo endema, y lo altre acap de dias; y esso es lo que se per lo jurament que tENCH prestat.

Dicto die. Lo honor Antoni Planas de 75 anys. Y dix: jo se cert quel numero de les persones de Comunió y que son per á rebrella son quatre cents poca cosa mes ó manco, y entre las que no son pera comunió serán circa siscentes, y se molt be que de alguns anys á esta part se han mortes en lo present lloch del Castell-Llubi mes de deu ó onse persones sens rebre los sacraments, confessar ni combregar com son Catherina Parelló, Gabriel Ramis, Antonina Ramis y altres, los noms dels quals per are nom recordan, y se que son en lo nombre que he dit; y se tambe que anant á batetjar caygue un minyo á la llevadora y que fonch á un pas del torrent y arribant a Muro lo endema mori dit minyo, y totes estas desgracias y desdichas se seguexen y se son seguides per la gran distancia quey ha de Muro al Castell Llubi; porque avegades quant son arribat á Muro un homo questá cansat, ha menester mes de una hora pera trobar el Rector, y axi avegades se torben mes de tres horas en lo venir de Muro al Castell-Llubi; y axó es lo que se per lo jurament que tENCH prestat.

JOSÉ RULLÁN, PBRO.

## NOTAS DE ARQUEOLOGÍA (\*)

### III

LA ESCUELA DE PLATÓN (\*\*).—Desde que fueron descubiertos los objetos de plata de que se ha hecho mención, fué tal el furor de hacer descubrimientos que se apoderó de los propietarios grandes y pequeños de la comarca del Vesubio, que fueron muchos los que pidieron al Gobierno de Italia la autorización correspondiente para emprender excavaciones que no dieron más resultados que el hallazgo de meros utensilios domésticos en bronce y de piezas de barro de insignificante importancia. Entre los que pidieron permiso para excavar, figuraba la señora Giuditta Marucci d' Aquino, de Torre Annunziata. Empezó sus excavaciones en 31 de Mayo último y

(\*) V. el BOLETÍN correspondiente al mes de febrero de 1898.

(\*\*) Extracto del artículo que con el mismo epígrafe se ha publicado en L' Illustrazione Italiana del 20 de febrero último.

al mes y medio que se habían emprendido los trabajos, sin haberse hallado más que cimientos de algunos edificios y objetos de barro poco importantes, fué descubierto, el 14 de julio, el precioso mosaico á que ha dado el nombre que encabeza estas líneas el profesor Antonio Sogliano inspector de excavaciones. Probablemente seguirá designándose con dicho título el tal mosaico hasta que no se dé una explicación más satisfactoria de la escena que se halla en él representada. Las dimensiones de tan importante obra de arte son ochenta y cinco por ochenta y seis centímetros, hallándose enclavada en una losa de diez centímetros de espesor y opina el Sr. Sogliano, cuya competencia es de todos conocida, que su destino sería el de adorno para un pavimento ya que la orla de veintidos milímetros de la losa-soporte no habría pegado bien en el decorado de una pared.

El asunto del cuadro está rodeado de una elegantísima guirnalda de hojas, flores y frutos, de varios colores y de exquisita factura, entrelazados con una cinta á trechos blanca y á trechos roja y con pequeñas máscaras en los ángulos y en el centro de cada lado y bien puede decirse que jamás se ha visto en mosaico alguno, motivo ornamental más característico y más hermoso.

En el fondo del cuadro, ángulo superior de la derecha, se ve una ciudad, con agua en su centro, circuida de muros y con acrópolis rodeada de murallas y de torres. A la izquierda se hallan dos pilastras unidas por un arquitrabe sobre el que se apoyan unos objetos que pueden representar vasos sin pié, muy ahuecados y con cobertera terminada en cruz. Casi en el centro se alza una columna rematada con un cuadrante solar parecido al que se vé en Pompeya en el templo de Apolo, y detras de ella un hermoso y copudo árbol. Delante de la misma en un asiento semicircular que termina en una garra de león como el que se vé en la parte de fuera de la puerta de Pompeya, están sentadas en distintas actitudes cuatro figuras de varón. En primer término vense otras dos figuras de pié y otra tambien de pié cerca del centro y detras del asiento. La mayor parte de las figuras van con el busto ó parte de él al descubierto, las más llevan sandalias rojas y dos llevan los piés descalzos. Algunas tienen en la mano un rollo de papel.

De las figuras que están sentadas, llama con preferencia la atención la que ocupa el centro y representa un viejo de aspecto venerable, con la barba y el pelo blancos, envuelto en un manto violado que le cae del hombro izquierdo dejando al descubierto el hombro derecho y el brazo del mismo lado que tiene caído y apoyado sobre la rodilla. En la mano derecha lleva una varilla con la que señala una esfera celeste colocada sobre una cajita rectangular que se apoya en el suelo y hacia la cual dirige la mirada.

Algunas de dichas figuras se hallan en actitud de profunda meditación y son notables la variedad de los colores de sus vestidos.

Las piedrecitas que componen el mosaico son de tamaño bastante pequeño siendo algunas de mármol y otras de pasta vitrea coloreadas. Su estado de conservación puede decirse que es bueno, salvo en algunos puntos.

El profesor Sogliano sostiene que el asunto significa indiscutiblemente un congreso de filósofos ó pensadores, reservándose determinar lo que están haciendo que solo podrá decidirse después de un detenido estudio de la escena.

Parece que la acrópolis de la ciudad que se ve á lo léjos tiene mucha semejanza en sus líneas con la ateniense, y el que tenga presente la planta de la acrópolis de Atenas, no podrá menos de colocar al norte de la ciudad el lugar de la escena que, aunque en despoblado, en atención á que está protegido por árboles y que es rico en monumentos arquitectónicos, resulta apto para las disputas de los personajes en ella representados.

Además, el viejo venerando y pensativo que está sentado é indica con la varilla la esfera celeste puesta á sus piés ¿porque no podrá representar á Platón? Las líneas de la cabeza responden exactamente á las de los retratos del sumo pensador, tan admirados en varios museos de Europa y especialmente en el de Berlín é inclinan á considerar atendible la opinión del profesor Sogliano tanto más cuanto la esfera celeste puede indicar la concepción del Cosmos, la cual no fué extraña á la filosofía de Platón.

Tan precioso monumento que, como hallazgo, en su clase, ha de decirse es el mejor que se ha hecho de veinte años acá, revela toda la fuerza de un arte tan antiguo como bello, continua fuente de estudio para los arqueólogos de

todos los tiempos, será adquirido por el Estado, por cincuenta mil libras, á propuesta del comendador de Petra, director del Museo Nacional de Nápoles.

#### IV

DESCUBRIMIENTOS EN POMPEYA.—En el número de la *Ilustración Artística* del 26 de abril último, figuran cuatro hermosos fotograbados representando otros tantos objetos pertenecientes al llamado tesoro de Boscoreale, descubierto en 1895 en una villa de las inmediaciones de Pompeya y adquirido por el Barón Gustavo Rothschild, quien lo ha cedido al museo del Louvre de París.

La importancia de este tesoro, compuesto de noventa y cinco objetos de plata, confirma lo que los escritores antiguos refieren de la magnificencia y lujo de los romanos en punto á objetos de orfebrería, y demuestra que su dueño era persona de exquisito gusto artístico.

De entre dichos objetos señalanse como los más antiguos dos grandes vasos con figuras en relieve, cuyo estilo pertenece á la época de Augusto. Figuran dos espejos de elegante forma con preciosos relieves al dorso; una cratera, que data del tiempo de Nerón, y cuyos adornos la colocan al lado de los cuadros últimamente descubiertos en la casa de los Dioscuros y de los Vettios considerados como verdaderas obras maestras del último período del arte pompeyano.

Algunos objetos ofrecen en su ornamentación un estilo completamente nuevo y original, como por ejemplo una cratera que representa con gran propiedad una escena de cigüeñas admirablemente estudiada. De muy distinto género es otra cratera adornada con esqueletos. Los romanos eran muy aficionados á este género de ornamentación que empleaban con frecuencia para el decorado de las vasijas de barro si bien en ninguna de estas se vé una composición tan completa como la que se vé en la cratera de plata en la cual se lee al pié de cada esqueleto el nombre de algun filósofo ó poeta ilustre y entre uno y otro, inscripciones como las siguientes: «Goza mientras vives, que el mañana es obscuro,» «Disfruta de la vida,» «El mayor bien es el placer,» las cuales bien puede decirse que son una verdadera prueba del realismo natura-

lista á que habían ido á parar los moradores de la sensual Pompeya.

Examinando detenidamente los objetos que constituyen el tesoro de Boscoreale, se vé que en su forma preside una mayor libertad de la que habían demostrado los artistas de anteriores épocas.

La ornamentación que predomina en la mayoría de los objetos del citado tesoro, es la de plantas, frutas y flores que á tan alto grado de perfección llegó entre los romanos.

Es difícil señalar con fijeza la época á que pertenecen estos objetos así adornados, porque su estilo, más ó ménos variado, prevaleció desde los últimos tiempos del helenismo hasta el segundo siglo de la era cristiana, pero se supone que fueron fabricados durante la centuria anterior á la catástrofe que los sepultó bajo las lavas del Vesubio.

Al trágico fin del dueño de la *villa* de Boscoreale, ó á alguno de sus criados, que al ocurrir aquel suceso apresurábase á recoger esos valiosos objetos para ponerlos en salvo, débese el que haya llegado hasta nosotros ese tesoro de tanta importancia bajo el punto de vista de la historia del arte.

J. M. CIRERA.

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CX.—*El diezmo de ganado en Mallorca*

(1725)

En la ciudad de Palma del Reyno de Mallorca, á veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos veinte y cinco años.

En este Ayuntamiento, concurriendo los señores Dor. Antonio Figuera, Dn. Nicolas Bordils, Pros. y canónigos de la Santa Iglesia, Dor. Bartholomé Artigas, cura propio de la parroquial de Santa Eulalia, y el Licenciado Andres Valles, beneficiado en la Cathedral, electos de la Junta de la Vniversal Consignacion: Haviendose discurrido la considerable quiebra que se experimenta en la venta de los diezmos de ganado, pues proximamente se han rematado por 2802 ₧, y respecto de que todos los años se pagan 8000 ₧. al R.<sup>o</sup> Patrimonio á la Mitra, cabil-

do, y dignidades, se ve evidentemente la grave pérdida de este año, y que faltan 5198 ₧, á lo que se añade que del año pasado faltaron mas de 3000 ₧., lo que necessita eficaz remedio y de seria reflexion; lo que oido y entendido por la ciudad y consignacion fué resuelto de conformidad de votos: que para que se puedan suplir esta urgencia y otras de los clauarios, se deuan hacer las mas vivas diligencias para cobrar todos los rezagos de las tallas, y de los clauarios en sus restas, y para dicho efecto, y que se tenga en ello la mayor actividad y aplicacion, por lo que toca á la ciudad, fue elegido de nuevo el Sr. Regidor Dn. Francisco Palou, para que no solo en ausencia del Sr. Regidor Marqués de Arian, si tambien junto con él, y por sí solo y cuyde de este negocio en las Juntas de Hacienda que se hazen todos los jueves segun la comission que tienen; y dicho Regidor siendo presente dixo aceptaua como aceptó el dicho encargo.—ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Resoluciones de 1725*, fol. 146.)

CXI.—*El Prior de Ntra. Señora de Itria*

Fr. A. Frau

(1733)

Muy Illre. Señor.—Señor mio. Despues de repetirme con la mayor veneracion y rendimiento á la dha. de V. I. deuo poner en su noticia como haviéndose celebrado la congregacion intermedia de Proa. en esta ciudad, y habiendo tenido en ella presente la poderosa recomendacion de V. S., á favor del P. F. Antonio Frau, para ser nombrado Prior del convento de Ntra. Sra. de Itria de esa ciudad, se ha executado assi, para dar gusto á V. S., y por las razones que nos ha sugerido su buen zelo y devocion á Ntro. Santo hábito, que nos afianzan el restablecimiento del dicho convento y casa de N. Soberana Sra., de cuya religiosa obra espero sea la qde Piedad de V. S. á la que facilite los medios y allane las contradicciones, que siempre ocurren en semejantes ocassiones; de que quedará toda esta su religiosa provincia con el debido reconocimiento, el que será en mi muy especial para obedecer y dar gusto á V. S. en quantas ocassiones mereciera de su agrado, y para rogar á Dios N. S. por la vida, salud y demas prosperidades de V. S., las que se puede prometer de su divina Magestad por la intercesion de la Virgen

Santissima de N. S. Aug. y de sus Santos hijos y hijas en retribucion de la Sta. Obra.—Zaragoza y noviembre de 1733.—M. I. Sr. B. L. M. de V. S. S. M. seguros y Cap. Fr. Francisco Suy, indigno Pro. de religiosos Agust. Calzados de la Prov. de Aragon.—Al Muy Iltre. Ayuntamiento de la ciudad de Palma.—(ARC. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Cartas de 1733-34, fol. 91.*)

CXII.—*Privilegios que gozaban*

*los Nobles de Mallorca*

(1788)

Muy Iltre. Señor.—D. Matias de la Guardia, de la Isla de Menorca, con la debida atencion expone: que habiendo obtenido de S. M. la Rl. gracia de confirmacion de nobleza y para conservar las distinciones y prerrogativas que por ella le corresponden, necesita de justificar el fuero que aqui gozan los Nobles, y como son convenidos en primera instancia en el Tribunal del Principe ó Rl. Audiencia; Seg.<sup>do</sup> la distincion que se les guarda en el servicio personal del resguardo de la Pública salud en el caso extraordinario de recelos de peste; Tercero la exempcion de alojamientos que igualmente se les guarda; Per tanto, á V. S. M. Iltre. suplica que se sirva mandar que por el secretario se le libre testimonio con relacion de dichas prerrogativas y exempciones de que gozan los Nobles en este Reyno, que lo recibirá á merced. Omni etc. et licet etc. Altissimus etc.—Mathias de la Guardia.

Decreto.

Palma y Abril 4 de 1788.—Respecto de ser cierto y notorio que los Nobles en este Reyno no son convenidos delante los tribunales inferiores, sino ante la Real Audiencia en 1.<sup>a</sup> Instancia. Que en el servicio del resguardo de la salud pública, en caso de recelos de Peste, se les emplea con distincion sin alterar con los del estado llano, y que en caso de tránsito de tropas están exentos de alojamientos mientras que haya casas bastantes del estado llano, conforme la R.<sup>1</sup> ordenanza del Exercito. Libresele per el secretario testimonio del pedimento y de este decreto para los fines que expresa.—Montis—Togores.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt. de 1788, fol. 89.*)

CXIII.—*Noticias sobre Fr. Junipero Serra*

*misionero mallorquin*

(1789)

M. Iltre. Sr.—El Provincial del Rl. Convento de S. Francisco de Asis de la Regular Observancia, con el debido respeto á V. S. M. I. expone. Que el venerable P. Lector Fr. Junipero Serra, natural de la villa de Petra, é hijo de esta provincia, despues de haverse exercitado en el ministerio de misionero apostólico en las misiones que fundó en la California septentrional y nuevos establecimientos de Monterrey, por espacio de 35 años, quatro meses y trece dias, pasó de esta á mejor vida el dia 29 de Agosto de 1784, logrando ver en sus dias en solas nueve misiones de que fue Presidente y fundador á 5808 gentiles convertidos y bautizados, por si, y sus compañeros, habiendo administrado dicho Venerable Padre en virtud de la Autoridad que le havia confiado Su Santidad el Sacramento de la Confirmacion al crecido número de 5307 almas, como todo por extremo se lee en su portentosa vida de que se presentaron á V. S. M. Ilte. algunos ejemplares impresos, y mandó se archivasen en Cabildo de 10 de Marzo del corriente año. Y como V. S. M. I. han acostumbrado siempre, honrar á los hijos que se han sabido distinguir de sus virtudes, colocando sus retratos en su Consistorio, y al Público en los dias de funciones publicas y plausibles, para estimulo de los demás á su seguimiento ó imitacion; en esta atencion y en la de ser acreedor de esta honra dicho Venerable padre Fr. Junipero Serra, por sus virtudes, predicacion y zelo de la conversion de los infieles á nuestra Santa fe en que se ocupó por tantos años y hasta el ultimo de su exemplar y laboriosa vida.

Suplica á V. S. M. Il. se digne mandar las ordenes convenientes y que faciliten el que se retrate y coloque entre los hijos patricios esclarecidos en virtudes á dicho venerable Padre Junipero por su esmero en la extension de la Santa fe y conversion de los infieles tan del agrado de ambas Magestades; cuya gracia espera merecer esta provincia, de la justificada proteccion de V. S. M. I. á que humildemente recurre. Palma 12 Deziembre de 1789. Fr. Miguel Pellizer, Ministro provincial.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt. de 1789, fol. 577.*)

E. FAJARNÉS.